



SIX Group AG
Hardturmstrasse 201
8005 Zúrich, Suiza

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Calle Edison, 4
28006 Madrid

Zúrich, 25 de marzo de 2020

Oferta pública voluntaria de adquisición de la totalidad de las acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por SIX Group AG sobre la totalidad de las acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de las últimas versiones remitidas por medios telemáticos a la dirección facilitada a estos efectos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (registro@cnmv.es).

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional de Mercados de Valores.

Muy atentamente,

SIX Group AG

D. Johannes Bernardus Dijsselhof

D. Daniel Schmucki

**FOLLETO EXPLICATIVO
DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES DE**

**BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE
MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A.**



formulada por

SIX GROUP AG



Madrid, 25 de marzo de 2020

de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable.

Índice

Contenido	Página
Listado de Anexos	1
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	5
1.1 PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	5
1.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLE	5
1.2.1 Acuerdos y decisiones del Oferente en relación con la formulación de la Oferta y otorgamiento de poderes a las personas responsables del Folleto	5
1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente	6
1.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta	6
1.2.4 Legislación que regirá los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de BME como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes	6
1.3 INFORMACIÓN RELATIVA A BME	7
1.3.1 Denominación social y nombre comercial. Domicilio social	7
1.3.2 Capital social	7
1.3.3 Planes de incentivos basados en la entrega de acciones	8
1.3.4 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de BME	10
1.3.5 Estructura accionarial de BME y pactos parasociales	13
1.3.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración	15
1.3.7 Medidas de neutralización y compensación previstas por BME	15
1.4 INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO	15
1.4.1 Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social	15
1.4.2 Capital social del Oferente	16
1.4.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control del Oferente	17
1.4.4 Identidad de los principales accionistas del Oferente	18
1.4.5 Identidad de las personas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos que originan la actuación concertada	24
1.4.6 Restricciones al derecho de voto y restricciones al acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales	24
1.4.7 Medidas de neutralización y compensación previstas por el Oferente	24
1.4.8 Miembros del mismo grupo que el Oferente, con indicación a su estructura organizacional.	25
1.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y BME	27
1.5.1 Descripción de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de BME, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros	27
1.5.2 Miembros pertenecientes de forma simultánea a los órganos de administración, dirección y control del Oferente y de BME	28
1.5.3 Valores del Oferente pertenecientes a BME	28
1.6 ACCIONES DE BME PERTENECIENTES AL OFERENTE	28
1.6.1 Acciones de BME pertenecientes al Oferente	28
1.6.2 Autocartera de BME	28
1.7 OPERACIONES CON VALORES DE BME	29

1.8	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE Y DE SU GRUPO	29
1.8.1	Información de la actividad del Oferente y de su grupo	29
1.8.2	Información económica y financiera del Oferente y de su grupo	33
1.8.3	Distribución geográfica de los ingresos del Grupo SIX	34
	CAPÍTULO II	35
2.1	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	35
2.2	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LAS ACCIONES	35
2.2.1	Ajustes al Precio de la Oferta por las distribuciones realizadas a los accionistas de BME	35
2.2.2	Justificación del Precio de la Oferta	36
2.2.3	Informe de valoración de las acciones de BME	37
2.3	IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA	41
2.4	CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA	42
2.4.1	Descripción de la condición a la que está sujeta la Oferta	42
2.4.2	Limitaciones o restricciones para la renuncia de la condición de aceptación mínima de la Oferta en caso de que no se cumpla	42
2.4.3	Renuncia a la condición de aceptación mínima de la Oferta	43
2.5	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA	43
2.5.1	Garantías facilitadas por el Oferente para la liquidación de la Oferta	43
2.5.2	Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación	44
2.5.3	Efectos de la financiación sobre BME	47
	CAPÍTULO III	49
3.1	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	49
3.2	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN. FORMA Y PLAZO EN LOS QUE RECIBIRÁN EL PRECIO DE LA OFERTA	49
3.2.1	Declaraciones de aceptación	49
3.2.2	Procedimiento de aceptación	49
3.2.3	Publicación del resultado	51
3.2.4	Intervención y liquidación	51
3.3	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	51
3.4	PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA A LA QUE ESTÁ SUJETA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA	52
3.5	ENTIDAD QUE ACTÚA POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	52
3.6	FORMALIDADES RELATIVAS A LAS COMPRAS FORZOSAS	52
3.6.1	Requisitos para las compras forzosas	52
3.6.2	Procedimiento para las compras forzosas	53
3.6.3	Formalidades que deben cumplir los accionistas de BME para solicitar la compra forzosa de sus acciones	54
3.6.4	Gastos derivados de las compras forzosas	55
	CAPÍTULO IV	56
4.1	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN	56
4.2	ACTIVIDADES FUTURAS Y LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	57

4.2.1	Infraestructuras clave del mercado (Bolsa de Valores, BME Clearing e Iberclear)	57
4.2.2	Áreas de desarrollo	60
4.2.3	Posibles cambios en las actividades, productos y clientes objetivo	60
4.3	PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE BME Y DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	61
4.4	USO Y DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO. VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO NETO FINANCIERO	61
4.5	EMISIÓN DE VALORES POR BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	61
4.6	REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA	61
4.7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS	62
4.8	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	62
4.9	ESTATUTOS DE BME Y DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	63
4.10	COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE BME Y DERECHO DE VENTA FORZOSA	63
4.11	TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES DE BME Y DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	63
4.12	INFORMACIONES DEL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS AL OFERENTE Y SU GRUPO	64
	CAPÍTULO V	66
5.1	AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA	66
5.1.1	Autorización de la CNMC	66
5.1.2	Autorizaciones de otras autoridades de competencia	66
5.2	OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	66
5.2.1	Autorizaciones previas a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV	66
5.2.2	Otras autorizaciones	67
5.3	LUGARES EN LOS QUE SE PUEDE CONSULTAR EL FOLLETO Y SUS ANEXOS	67
5.4	RESTRICCIÓN TERRITORIAL	68

Listado de Anexos

- Anexo 1** Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de SIX Group AG de 17 de noviembre de 2019 para la formulación de la Oferta, legitimada y apostillada, junto con su traducción al español.
- Anexo 2** Documentación acreditativa de la válida constitución, existencia e inscripción de SIX Group AG, emitida por el Registro Mercantil del Cantón Zúrich (Suiza) el 7 de noviembre de 2019, legitimada y apostillada, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 3** Documentación acreditativa de los estatutos sociales vigentes de SIX Group AG, emitida por el Registro Mercantil del Cantón Zúrich (Suiza) el 6 de noviembre de 2019, legitimada y apostillada, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 4** Estados financieros consolidados y auditados de SIX Group AG y las sociedades de su grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.
- Anexo 5** Estados financieros individuales y auditados de SIX Group AG correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.
- Anexo 6** Informe de valoración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. emitido por Deloitte Financial Advisory, S.L.U.
- Anexo 7** Carta de actualización del informe de valoración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. emitido por Deloitte Financial Advisory, S.L.U.
- Anexo 8** Avales bancarios emitidos por Credit Suisse International, Credit Suisse (Switzerland) Ltd., UBS Switzerland AG, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Caixabank, S.A. y Kutxabank, S.A. como garantía de la Oferta.
- Anexo 9** Anuncio de la Oferta que será publicado de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.
- Anexo 10** Carta del Oferente en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 11** Carta de aceptación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como entidad encargada de la intermediación y liquidación de la Oferta por cuenta de SIX Group AG.
- Anexo 12** Notificación de la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia de fecha 13 de febrero de 2020 autorizando la operación de concentración derivada de la Oferta.

Anexo 13

Copia del acuerdo del Consejo de Ministros del Gobierno de España autorizando el cambio de control directo en Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., así como el cambio de control indirecto en las entidades encargadas de la administración y gestión de los mercados regulados españoles, en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. y en BME Clearing, S.A.U. que resultarían de la Oferta, trasladado a SIX Group AG el día 25 de marzo de 2020.

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de valores (la “**Oferta**”) que formula la sociedad SIX Group AG (el “**Oferente**” o “**SIX**”) sobre la totalidad de las acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (“**BME**”).

El Oferente es una sociedad de nacionalidad suiza, no cotizada y sociedad matriz de un grupo de sociedades cuya estructura accionarial y organizativa se describe en el apartado 1.4 del Capítulo I. El Grupo SIX se encuentra sujeto a supervisión por parte de la Autoridad Suiza Supervisora del Mercado Financiero (*Eidgenössische Finanzmarktaufsicht* – “**FINMA**”).

La Oferta es una oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”) y el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), y se formula sobre las 83.615.558 acciones de BME, representativas del 100% de su capital social.

La contraprestación de la Oferta es de 33,40 euros en efectivo por cada acción de BME. La contraprestación inicial ascendía a 34 euros por acción, pero fue ajustada por el importe bruto del dividendo de 0,60 euros por cada acción de BME abonado por BME el 30 de diciembre de 2019.

Además, la contraprestación se ajustará nuevamente por el importe bruto del dividendo complementario de 0,42 euros por acción que BME tiene previsto abonar el día 8 de mayo de 2020, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria y, por tanto, no ser exigible el pago de un precio que reúna los requisitos para tener la consideración de “precio equitativo” en los términos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente considera que el precio de la Oferta tiene la condición de “precio equitativo”. El Oferente ha aportado un informe de valoración preparado por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. (“**Deloitte**”) para justificar que el precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 para ser considerado “precio equitativo” y de esa manera acogerse a la excepción de oferta obligatoria prevista en el apartado f) del artículo 8 del mencionado Real Decreto 1066/2007. Las conclusiones de dicho informe se detallan en el apartado 2.2.3 del Capítulo II y una copia del mismo se adjunta a este Folleto como **Anexo 6**. Asimismo, se adjunta como **Anexo 7** la carta de actualización de dicho informe emitida por Deloitte.

La Oferta se encuentra condicionada a su aceptación por accionistas que sean titulares, en su conjunto, de al menos el 50% más una de las acciones a las que se dirige, lo que supone un total de 41.807.780 acciones de BME, que representan también el 50% de su capital social más una acción. En el momento de la solicitud de autorización de la Oferta, su efectividad estaba sujeta a la obtención por el Oferente de la autorización (o no oposición) de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (“**CNMC**”). La CNMC resolvió el 13 de febrero de 2020 autorizar la operación de concentración derivada de la Oferta.

La adquisición de una participación de control en BME, así como el cambio de control indirecto en las entidades encargadas de la administración y gestión (las “**Sociedades Rectoras**”) de los mercados regulados españoles, en las Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y en BME Clearing, S.A. (“**BME Clearing**”) que resultarían de la Oferta requieren la previa autorización por parte de las autoridades españolas competentes. El Consejo de Ministros del Gobierno de España autorizó dichos cambios

de control en base a los compromisos asumidos ante las autoridades españolas en los términos del acuerdo trasladado a SIX el día 25 de marzo de 2020, los cuales se transcriben en los apartados 4.2.1 y 4.12 del Capítulo IV del presente Folleto. Se adjunta copia del mencionado acuerdo como **Anexo 13** del presente Folleto.

El Oferente no tiene intención de promover la exclusión de cotización de las acciones de BME ni la venta forzosa (*squeeze-out*), salvo en el supuesto detallado en los apartados 3.6.1 del Capítulo III y 4.10 del Capítulo IV del presente Folleto.

La finalidad, intenciones y compromisos del Oferente respecto del Grupo BME se encuentran detalladas en el Capítulo IV de este Folleto.

CAPÍTULO I

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO

D. Johannes Bernardus Dijsselhof, mayor de edad, de nacionalidad holandesa y titular del pasaporte de su nacionalidad número NT568P7K1, en vigor, y D. Daniel Schmucki, mayor de edad, de nacionalidad suiza y titular del pasaporte de su nacionalidad número X2680104, en vigor, ambos con domicilio profesional en Hardturmstrasse 201, CH-8005 Zúrich, Suiza, asumen la responsabilidad de la información contenida en el presente Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

D. Johannes Bernardus Dijsselhof y D. Daniel Schmucki se encuentran facultados para firmar el presente Folleto en nombre y representación de SIX, en su condición de apoderados, en ejercicio de las facultades que les fueron otorgadas en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Oferente en su reunión celebrada el 17 de noviembre de 2019.

D. Johannes Bernardus Dijsselhof y D. Daniel Schmucki, en nombre y representación del Oferente, manifiestan que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con el artículo 238 de la LMV, se hace constar expresamente que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña solo implica el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en modo alguno, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

1.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.2.1 Acuerdos y decisiones del Oferente en relación con la formulación de la Oferta y otorgamiento de poderes a las personas responsables del Folleto

El 17 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración del Oferente adoptó los correspondientes acuerdos para la formulación de la oferta pública voluntaria de adquisición que formula SIX sobre la totalidad de las acciones de BME, representativas del 100% de su capital social (la “**Oferta**”), así como la fijación de sus principales términos y condiciones.

El Consejo de Administración del Oferente acordó asimismo otorgar poderes a, entre otras, las personas responsables del presente Folleto para que, entre otras facultades, pudieran firmar y presentar este Folleto y cualquier documento complementario, así como la restante documentación exigida de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 1066/2007, incluyendo la realización de aquellas acciones o declaraciones necesarias o convenientes para el buen fin de la Oferta tanto ante la CNMV como ante cualquier otra autoridad competente, y suscribir todos los documentos que sean necesarios o convenientes a tal efecto.

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto copia de la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de SIX de 17 de noviembre de 2019 para

la formulación de la Oferta, legitimada y apostillada, junto con su traducción al español.

Ningún otro órgano social de SIX ha adoptado acuerdo o decisión alguna en relación con la formulación de la Oferta. De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales del Oferente y en la legislación suiza aplicable al Oferente, el Consejo de Administración del Oferente tiene la autoridad y capacidad suficientes para adoptar los acuerdos necesarios para la formulación, presentación, ejecución y liquidación y, si fuese necesario, modificación de la Oferta, sin necesidad de autorización adicional por parte de cualesquiera otros órganos de administración, gobierno o control o de sus accionistas.

1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente

De conformidad con la información contenida en el presente Folleto y en su documentación complementaria, la Oferta es de carácter voluntario, está dirigida a la totalidad de las acciones de BME, y se realiza según lo dispuesto en la LMV, el Real Decreto 1066/2007 y la demás legislación aplicable.

La Oferta es de carácter irrevocable y su modificación, desistimiento o cesación de efectos se producirá solo en los casos y en la forma previstos en este Folleto o en el Real Decreto 1066/2007.

Todas las acciones de BME se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (el “**SIBE**”). Las acciones de BME no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado regulado.

En consecuencia, y dado que BME es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007, la autoridad competente para examinar y verificar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, y los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el presente Folleto y en la documentación que lo acompaña.

1.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de BME, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto y a la difusión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.4 del Capítulo V del presente Folleto.

1.2.4 Legislación que regirá los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de BME como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes

Los contratos suscritos entre el Oferente y los accionistas de BME que acepten la Oferta, así como las circunstancias derivadas de los mismos, se regirán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relativa a dichos contratos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

De acuerdo con el artículo 1.445 del Código Civil, los contratos suscritos por el Oferente y los accionistas de BME tendrán la consideración de contratos de compraventa.

1.3 INFORMACIÓN RELATIVA A BME

1.3.1 Denominación social y nombre comercial. Domicilio social

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, 28014. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 17.394, folio 1, hoja M-298.422, y es titular del N.I.F. A-83246314. Su nombre comercial es BME.

BME fue constituida por tiempo indefinido el 15 de febrero de 2002 mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. José-Aristónico García Sánchez, con número 461 su protocolo.

El ejercicio social de BME comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Los estatutos sociales vigentes de BME (los “**Estatutos Sociales**”), junto con la información corporativa relativa a BME, se encuentran a disposición de los accionistas en su página web corporativa (www.bolsasymercados.es).

El objeto social de BME, de conformidad con el artículo 2 de los Estatutos Sociales, es el siguiente:

“El objeto social consistirá en:

- (i) la titularidad directa o indirecta de acciones y participaciones de sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, entidades de contrapartida central, mercados secundarios y sistemas multilaterales de negociación.*
- (ii) la responsabilidad de la unidad de acción, decisión y coordinación estratégica de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, entidades de contrapartida central, los mercados secundarios y sistemas multilaterales de negociación a que se refiere el apartado (i) anterior, desarrollando para ello las mejores operativas, funcionales y estructurales que sean consistentes con la consecución de unos mayores niveles de eficiencia global de los mismos, y con su potenciación de cara al exterior, sin perjuicio de que las entidades individuales participadas por la Sociedad mantengan su identidad, su capacidad operativa, sus órganos de administración y sus equipos gerenciales y humanos.*

En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no dispone la Sociedad.”

1.3.2 Capital social

El capital social de BME asciende a 250.846.674 euros y está dividido en 83.615.558 acciones, de 3,00 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas

mediante anotaciones en cuenta, la llevanza de cuyo registro contable corresponde a Iberclear y sus entidades participantes.

Cada acción de BME concede a su titular el derecho a un voto y los estatutos sociales no contemplan limitaciones en relación con el número máximo de votos que puede ejercer un accionista. Pueden asistir a las Juntas Generales de accionistas y ejercer su derecho de voto los titulares de una o más acciones de BME inscritas en el correspondiente registro contable 5 días antes de la celebración de la Junta en cuestión.

Conforme a la información pública disponible, BME no ha emitido acciones sin voto o de clases especiales. No existen derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

Las acciones de BME se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del SIBE. No se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado regulado.

1.3.3 Planes de incentivos basados en la entrega de acciones

(i) Plan 2017-2020 de retribución variable plurianual en acciones

De conformidad con la información pública disponible, el 27 de abril de 2017 la Junta General de accionistas de BME aprobó un plan de retribución variable a medio plazo que consiste en la entrega de acciones de BME a un máximo de 80 beneficiarios (el “**Plan 2017-2020**”).

El Plan 2017-2020 tiene una duración de tres años, con asignación de unidades en el ejercicio 2017 y entrega, en su caso, de las acciones de BME durante el ejercicio 2020. El número máximo de acciones que podrían entregarse de acuerdo con el Plan 2017-2020 es de 190.263, de las cuales hasta un máximo de 24.067 acciones corresponderían a D. Antonio Zoido Martínez, hasta 10.203 acciones a D. Javier Hernani Burzako y hasta 2.550 acciones a D. Joan Hortalá i Arau (no existiendo ningún otro consejero de BME que sea beneficiario del Plan 2017-2020). Las restantes acciones corresponderían a directivos y empleados de BME. De acuerdo con las cuentas anuales individuales y auditadas de BME correspondientes al ejercicio 2019, el número total de unidades asignadas en virtud del Plan 2017-2020 se corresponde con un número máximo de acciones teórico de 155.349.

El número de acciones correspondientes a cada beneficiario se determinará de conformidad con (i) el número de unidades asignadas (calculado en función de las condiciones laborales y rendimiento profesional, así como del precio medio ponderado de las acciones de BME correspondiente a las 30 sesiones bursátiles anteriores a la asignación de las unidades) y (ii) un coeficiente de entre 0 y 1,5 establecido en función del denominado Ratio de Eficiencia (RE) y de la evolución del “*Total Shareholder Return*” (TSR) de BME, comparados con la evolución de dichos indicadores respecto de 5 compañías de referencia durante esos mismos periodos.

De conformidad con la información proporcionada por BME al Oferente, el tercer y último periodo de medición del Plan 2017-2020 finalizó el 31 de diciembre de 2019, habiéndose, por tanto, devengado con anterioridad a la aprobación y liquidación de la Oferta el derecho de los beneficiarios a recibir las correspondientes acciones (hasta un máximo teórico de 155.349 acciones, tal y como se ha indicado anteriormente). No obstante, BME aún no ha determinado el número exacto de acciones que cada beneficiario del Plan 2017-2020 tiene derecho a recibir por no disponer todavía de la información necesaria para ello.

Tanto la determinación del número exacto de acciones correspondientes a los beneficiarios como la liquidación del Plan 2017-2020, que se realizará mediante la entrega de acciones de BME en autocartera, se producirán no más tarde del 30 de junio de 2020, previsiblemente en el mes de mayo o junio. Por tanto, es posible que la entrega de las acciones tenga lugar antes o después de la liquidación de la Oferta dependiendo de la fecha en que ésta sea autorizada. En cualquier caso, se hace constar que la liquidación del Plan 2017-2020, no se verá afectada por la autorización o liquidación de la Oferta.

Los beneficiarios del Plan 2017-2020 no están sujetos a la obligación de no transmitir las acciones que reciban en virtud de dicho plan.

SIX no tiene ningún compromiso para adquirir al margen de la Oferta las acciones que los beneficiarios del Plan 2017-2020 reciban.

(ii) Plan 2018-2023 de retribución variable plurianual en acciones

De conformidad con la información pública disponible, el 26 de abril de 2018 la Junta General de accionistas de BME aprobó otro plan de retribución variable a medio plazo que consiste en la entrega de acciones de BME a un máximo de 70 beneficiarios (el “**Plan 2018-2023**”).

El Plan 2018-2023 tiene una duración total de cinco años, con asignación de unidades en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y entrega, en su caso, de las acciones de BME durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023. El número máximo de acciones que podrían entregarse de acuerdo con el Plan 2018-2023 es de 486.003, de las cuales hasta un máximo de 22.573 acciones corresponderían a D. Antonio Zoido Martínez¹, hasta 41.097 acciones a D. Javier Hernani Burzako y hasta 10.092 acciones a D. Joan Hortalá i Arau (no existiendo ningún otro consejero de BME que sea beneficiario del Plan 2018-2023). Las restantes acciones corresponderían a directivos y empleados de BME. De acuerdo con las cuentas anuales individuales y auditadas de BME correspondientes al ejercicio 2019, el número total de unidades asignadas en virtud del Plan 2018-2023 durante los ejercicios 2018 y 2019 se corresponde con un número máximo de acciones teórico de 315.693.

El número de acciones correspondientes a cada beneficiario se determinará de conformidad con (i) el número de unidades asignadas (calculado en

¹ No obstante, D. Antonio Zoido Martínez dejó de ser consejero ejecutivo en 2019, por lo que solo recibirá acciones correspondientes al Plan 2018-2023 que se hayan devengado desde la entrada en vigor del Plan 2018-2023 hasta su cese como consejero ejecutivo.

función de las condiciones laborales y rendimiento profesional, así como del precio medio ponderado de las acciones de BME correspondiente a las 30 sesiones bursátiles anteriores a la asignación de las unidades), y (ii) un coeficiente de entre 0 y 1,5 establecido en función y de la evolución del “*Total Shareholder Return*” (TSR) de BME, comparados con la evolución de dichos indicadores respecto de 5 compañías de referencia durante esos mismos periodos.

El Plan 2018-2023 se liquidará anticipadamente, entre otros supuestos, en caso de que cualquier persona alcance el control de BME. Por otra parte, los beneficiarios perderán su derecho a recibir acciones si se resuelve su relación profesional con el Grupo BME, salvo en caso de fallecimiento, jubilación, invalidez, despido improcedente o disolución por motivos causados o atribuibles a BME.

De conformidad con la información proporcionada por BME al Oferente, el Plan 2018-2023 establece que (i) en el caso de una oferta pública de adquisición sobre BME, se entenderá producido el cambio de control en la fecha de publicación del resultado positivo de la oferta, (ii) el valor de la acción de BME para el cálculo del TSR será el de la contraprestación por acción incluido en la oferta, (iii) en caso de liquidación anticipada del Plan 2018-2023, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME optar entre la entrega de acciones (previsiblemente acciones en autocartera) o el pago a los beneficiarios de la cantidad correspondiente en metálico y (iv) BME deberá entregar las acciones o pagar las cantidades correspondientes en el plazo más breve posible desde el cambio de control.

Si bien la liquidación de la Oferta produciría la liquidación anticipada del Plan 2018-2023, BME aún no ha determinado el número exacto de acciones que cada beneficiario del Plan 2018-2023 tendría derecho a recibir en caso de liquidación anticipada de dicho plan (no es posible a fecha del presente Folleto determinar el número de acciones o importe en efectivo a entregar en caso de liquidación anticipada del Plan 2018-2023 por no disponer BME de la información necesaria para ello).

De acuerdo con la información proporcionada por BME al Oferente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME no ha determinado si la liquidación se realizará en efectivo o mediante la entrega de acciones.

Si el Plan 2018-2023 se liquidase mediante la entrega de acciones, los beneficiarios tendrían la obligación de no transmitir las acciones recibidas durante un período de un año a contar desde fecha de entrega de las acciones. En cualquier caso, SIX no tiene ningún compromiso para adquirir las acciones que los beneficiarios del Plan 2018-2023 pudieran recibir en caso de liquidación anticipada del Plan 2018-2023 tras la liquidación de la Oferta.

1.3.4 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de BME

De conformidad con el artículo 24 los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración es el órgano encargado de la representación, gestión y administración de BME. Los Estatutos Sociales establecen que el Consejo de

Administración de BME estará formado por un mínimo de 9 y un máximo de 15 miembros.

El Consejo de Administración de BME está compuesto por 11 miembros. De acuerdo con los Estatutos Sociales, los consejeros ejercen su cargo por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

En base a la información pública disponible, los miembros del Consejo de Administración de BME ocupan los cargos que se indican en la siguiente tabla y son titulares, directa o indirectamente, de las acciones representativas del capital social de BME según se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	% del capital
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente	Otro externo	-	48.261 ¹	0,058%
D. Javier Hernani Burzako	Consejero Delegado	Ejecutivo	-	21.969 ²	0,026%
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Primer Vicepresidente	Independiente	-	1.000	0,001%
D. David María Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz	Consejero independiente coordinador	Independiente	-	2.000	0,002%
Dña. María Helena dos Santos Fernandes de Santana	Consejera	Independiente	-	-	-
Dña. Ana Isabel Fernández Álvarez	Consejera	Independiente	-	-	-
D. Joan Hortalá i Arau	Consejero	Ejecutivo	-	6.126 ³	0,007%
D. Juan March Juan	Consejero	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A. ⁴	500	0,001%
Dña. Isabel Martín Castellá	Consejera	Independiente	-	-	-

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	% del capital
D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín	Consejero	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A. ⁴	9.000	0,011%
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Consejero	Independiente	-	55.000 ⁵	0,066%

Notas:

- (1) D. Antonio J. Zoido Martínez tiene también derecho a recibir hasta un máximo de 46.624 acciones de BME (representativas de un 0,056% de su capital social) en virtud de determinados planes de retribución plurianuales en acciones, según se describe en el apartado 1.3.3.
- (2) D. Javier Hernani Burzako tiene también derecho a recibir 37.835 acciones de BME (representativas de un 0,045% de su capital social) en virtud de determinados planes de retribución plurianuales en acciones, según se describe en el apartado 1.3.3.
- (3) D. Joan Hortalá i Arau tiene también derecho a recibir 9.661 acciones de BME (representativas de un 0,012% de su capital social) en virtud de determinados planes de retribución plurianuales en acciones, según se describe en el apartado 1.3.3.
- (4) De acuerdo con la información pública disponible, Corporación Financiera Alba, S.A. es titular de acciones representativas del 12,061% del capital social de BME.
- (5) D. Juan Carlos Ureta Domingo es también parte de contratos por diferencias sobre 200.000 acciones de BME (representativas de un 0,239% de su capital social), en el sentido de lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 1362/2007.

D. Luis María Cazorla Prieto ocupa el cargo de Secretario no consejero y Dña. Cristina Bajo Martínez, el de Vicesecretaria no consejera.

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para la válida constitución del Consejo de Administración es necesario que concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, salvo en los supuestos en que la ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración prevean mayorías superiores.

En el seno del Consejo de Administración se han constituido los siguientes órganos delegados: Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración.

La composición de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

Nombre	Cargo	Categoría
Dña. Ana Isabel Fernández Álvarez	Presidenta	Independiente
D. Juan March Juan	Vocal	Dominical ²
Dña. Isabel Martín Castellá	Vocal	Independiente

² En representación de Corporación Financiera Alba, S.A.

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Nombre	Cargo	Categoría
D. David María Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz	Presidente	Independiente
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Vocal	Independiente
D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín	Vocal	Dominical ²
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Vocal	Independiente

La composición de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas es la siguiente:

Nombre	Cargo	Categoría
D. Joan Hortalá i Arau	Presidente	Ejecutivo
D. Juan March Juan	Vocal	Dominical ²
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Vocal	Independiente

D. Luis María Cazorla Prieto ocupa el cargo de Secretario no vocal de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

La organización y funciones de las Comisiones se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo de Administración, disponible en la web de BME (www.bolsasymercados.es).

1.3.5 Estructura accionarial de BME y pactos parasociales

De acuerdo con la información pública disponible, la estructura accionarial de BME es la siguiente:

Accionista	Número de acciones	Capital social (%)
Corporación Financiera Alba, S.A.	10.084.949	12,061%
BlackRock Inc. ¹	3.041.052	3,637%
Norges Bank ²	1.785.166	2,135%
Simon Davies ³	1.725.686	2,064%
Michael Tiedemann ⁴	1.725.509	2,064%
Anthony A. Yoseloff ⁵	1.272.484	1,522%
Farallon Capital Europe LLP ⁶	590.000	0,706%
Kite Lake Capital Management (UK) LLP ⁷	324.932	0,389%

Accionista	Número de acciones	Capital social (%)
Autocartera ⁸	764.055	0,914%
Capital flotante	62.301.725	74,510%
Total	83.615.558	100%

Notas:

- (1) Los titulares directos de dichas acciones son multitud de fondos, cuentas y carteras gestionadas y administradas por gestoras bajo el control último de BlackRock Inc. Adicionalmente, BlackRock Inc. es parte de contratos por diferencias sobre 50.000 acciones de BME (representativas de un 0,060% de su capital social), en el sentido de lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 1362/2007.
- (2) Norges Bank tiene también prestadas 124.130 acciones de BME (representativas de un 0,148% de su capital social) sobre las que mantiene un derecho de recompra, todo ello en el sentido de lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 1362/2007.
- (3) Simon Davies controla la gestora Sand Grove Capital Management LLP, quien a su vez gestiona varios fondos que son los titulares de las referidas acciones de BME. Simon Davies puede ejercer los derechos de voto correspondientes a las acciones titularidad de los fondos gestionados por Sand Grove Capital Management LLP. Asimismo, estos fondos son parte de contratos por diferencias sobre 1.109.500 acciones de BME (representativas de un 1,327% de su capital social), en el sentido de lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 1362/2007.
- (4) Michael Tiedemann controla Tig Advisors, LLC, la cual gestiona Lyxor Newcits IRL PLC/Tiedemann Arbitrage Strategy Fund, que es titular de las referidas acciones de BME. Michael Tiedemann puede ejercitar los derechos de voto correspondientes a las acciones titularidad de Lyxor Newcits IRL PLC Tiedemann Arbitrage Strategy Fund/. Asimismo, Lyxor Newcits IRL PLC/ Tiedemann Arbitrage Strategy Fund es parte de acuerdos de intercambio financiero (SWAPs) sobre 900.673 acciones de BME (representativas de un 1,077% de su capital social), los cuales se liquidarán en efectivo.
- (5) Anthony A. Yoseloff controla la gestora Davidson Kempner Capital Management LP, la cual gestiona Burlington Loan Management DAC, que es titular de las referidas acciones de BME. Anthony A. Yoseloff puede ejercer los derechos de voto correspondientes a las acciones titularidad de Burlington Loan Management DAC.
- (6) Los titulares directos de dichas acciones son multitud de fondos gestionados por Farallon Capital Europe LLP. Adicionalmente, las entidades gestionadas por Farallon Capital Europe LLP son parte de contratos por diferencias sobre 889.316 acciones de BME (representativas de un 1,064% de su capital social), en el sentido de lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 1362/2007.
- (7) Los titulares directos de dichas acciones son varios fondos gestionados por Kite Lake Capital Management (UK) LLP. Adicionalmente, Kite Lake Capital Management (UK) LLP gestiona fondos que son parte de contratos por diferencias sobre 540.034 acciones de BME (representativas de un 0,646% de su capital social), en el sentido de lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 1362/2007.
- (8) Acciones que BME mantiene en autocartera conforme a la información pública disponible a 31 de diciembre de 2019. Del total de acciones en autocartera, un máximo de 190.263 acciones podrían ser entregadas a los beneficiarios del Plan 2017-2020, lo que podría ocurrir antes o después de la liquidación de la Oferta.

El Oferente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna persona o entidad que, de forma individual o conjunta con otros, controle BME en el sentido de lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, en el artículo 5 de la LMV o en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, el Oferente no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial en vigor de los descritos en los artículos 530 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) en relación con BME, ni es parte ni tiene conocimiento de cualquier actuación concertada conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

1.3.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Los Estatutos Sociales no contemplan ninguna limitación a los derechos de voto de los accionistas de BME. Todos los accionistas tienen derecho a asistir a las Juntas Generales de accionistas, con independencia del número de acciones del que sean titulares. Cada acción concede a su titular el derecho a un voto.

En cuanto al acceso al Consejo de Administración de BME, tanto el nombramiento de sus miembros como el de la alta dirección de BME requiere la previa autorización de la CNMV (que debe verificar, en particular, que las personas cuyo nombramiento se propone reúnen los requisitos de honorabilidad, experiencia e independencia según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 648/2012, de 4 de julio de 2012, y en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 909/2014, de 23 de julio de 2014).

Al margen de lo indicado anteriormente, y salvo por las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones de los administradores, ni los Estatutos Sociales ni la restante normativa interna de BME ni la normativa que le es aplicable establecen ninguna otra restricción de acceso al Consejo de Administración o los órganos delegados de BME.

1.3.7 Medidas de neutralización y compensación previstas por BME

Conforme a la información pública disponible, BME no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 135 de la LMV y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativas a la aplicación de medidas de neutralización frente a ofertas públicas de adquisición.

1.4 INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO

1.4.1 Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

El Oferente es SIX Group AG, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio social en Hardturmstrasse 201, CH-8005 Zúrich, Suiza, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Zúrich con el número 109.870.410 y con código LEI número 529900ZMNQFCPP762W05.

El Oferente fue constituido por tiempo indefinido el 17 de diciembre de 2002, mediante escritura pública otorgada en Riesbach (Zúrich, Suiza).

El ejercicio social del Oferente comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de SIX consiste en (i) la tenencia y gestión de inversiones en sociedades de bolsas de valores, banca, infraestructura financiera y servicios del sector financiero, (ii) comprar, arrendar y vender bienes inmuebles, y adquirir y explotar derechos de propiedad industrial y know-how, y (iii) realizar todas las actividades comerciales, financieras y de cualquier otra índole relacionadas con su objeto social.

El Oferente es la sociedad matriz de un grupo de sociedades (el “**Grupo SIX**”) que opera la infraestructura de los mercados bursátiles en Suiza, incluyendo (i) servicios de valores y bolsa (tales como servicios de cotización, negociación y post-negociación), (ii) servicios de información financiera (tales como servicios de datos

y de valor añadido para la gestión de patrimonio y activos), (iii) servicios bancarios (tales como servicios de cajeros automáticos, domiciliación bancaria, banca online, compensación interbancaria y soluciones de pagos sin efectivo) y (iv) servicios de innovación y digitalización, tales como desarrollo de nuevos servicios a través de sus accionistas y sociedades FinTech.

El Grupo SIX está sujeto a supervisión por FINMA, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley suiza de Infraestructuras de Mercados Financieros (*Schweizerisches Finanzmarktinfrastrukturgesetz* – la “**FMIA**”). Conforme a dicha norma, si una infraestructura de un mercado financiero es parte de un grupo financiero, FINMA podrá supeditar su autorización a la existencia de una supervisión a nivel de grupo adecuada por parte de una autoridad supervisora del mercado financiero.

Por regla general, las sociedades extranjeras sin domicilio social en Suiza no están sujetas a la supervisión de FINMA. Sin embargo, la integración de una empresa en el Grupo SIX produce ciertos efectos (en términos de perímetro de consolidación, organización y gestión de riesgos adecuados, liquidez financiera y requisitos de auditoría). Por tanto, y sujeto a la confirmación de FINMA (que no se ha producido a la fecha de este Folleto), BME y sus filiales también quedarán comprendidas de manera indirecta en el ámbito de la supervisión del Grupo SIX.

Se adjunta como **Anexo 2** al presente Folleto, la documentación acreditativa de la válida constitución, existencia e inscripción de SIX, emitida por el Registro Mercantil del Cantón de Zúrich (Suiza) el 7 de noviembre de 2019, legitimada y apostillada, junto con su traducción jurada al español.

Se adjunta asimismo como **Anexo 3** al presente Folleto, la documentación acreditativa de los estatutos sociales vigentes de SIX, emitida por el Registro Mercantil del Cantón de Zúrich (Suiza) el 6 de noviembre de 2019, legitimada y apostillada, junto con su traducción jurada al español.

1.4.2 Capital social del Oferente

El capital social del Oferente asciende a 19.521.905 francos suizos (18.465.668,75 euros³), representado por 19.521.905 acciones de 1 franco suizo de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y pertenecientes a una misma y única clase y serie.

Las acciones del Oferente no son valores negociables y no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado. No existen derechos de adquisición preferente ni otros valores o instrumentos en circulación que pudieran conferir el derecho a adquirir o suscribir, directa o indirectamente, acciones del Oferente.

Cada acción confiere a su titular el derecho a un voto. No obstante, el pacto de accionistas de SIX incluye determinadas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto, las cuales se describen en el apartado 1.4.4 del presente Capítulo. Por su parte, los estatutos sociales del Oferente no contemplan limitaciones al ejercicio de los derechos de voto.

³ Importe calculado empleando el tipo de cambio Euro/franco suizo a 24 de marzo de 2020, que, de acuerdo con el Banco Central Europeo, fue de: 1 euro = 1,0572 francos suizos.

Salvo por lo descrito anteriormente, no existen otras limitaciones al ejercicio de los derechos de voto sobre las acciones de SIX.

1.4.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control del Oferente

De acuerdo con los estatutos sociales de SIX, el Consejo de Administración es el órgano encargado de la representación, gestión y administración de la compañía. Dichos estatutos sociales establecen que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros.

El Consejo de Administración de SIX está compuesto actualmente por 10 miembros. De conformidad con los estatutos sociales, los consejeros ejercen su cargo por un plazo de 3 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los miembros del Consejo de Administración de SIX ocupan los cargos que se indican en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo	Categoría	Grupo representado
D. Thomas Wellauer	Presidente	Independiente	–
Dña. Sabine Keller-Busse	Vicepresidente	Dominical	UBS
Dr. Thomas Patrick Gottstein	Consejero	Dominical	Credit Suisse
D. Herbert J. Scheidt	Consejero	Dominical	Bancos comerciales
D. Jürg Bühlmann	Consejero	Dominical	Bancos cantonales
D. Lorenz von Habsburg Lothringen	Consejero	Dominical	Bancos privados
D. Stefan Helfenstein	Consejero	Independiente	Emisores en SIX Swiss Exchange
D. Søren Mose	Consejero	Dominical	Bancos controlados por entidades extranjeras
D. Shannon Thyme Klinger	Consejero	Independiente	Emisores en SIX Swiss Exchange
D. Jürg Gutzwiller	Consejero	Dominical	Cooperativas bancarias, bancos regionales y cajas de ahorro

D. Thomas Fritsche ocupa el cargo de Secretario no consejero.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de SIX es titular de acciones de SIX o de las sociedades del Grupo SIX, ni de BME o las sociedades del Grupo BME.

Los acuerdos del Consejo de Administración del Oferente se adoptan por mayoría simple, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

En el seno del Consejo de Administración de SIX se han constituido los siguientes órganos delegados: Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, Comisión de Auditoría y Comisión de Riesgos.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones está compuesta por D. Thomas Wellauer, Dña. Sabine Keller-Busse y D. Herbert J. Scheidt.

La Comisión de Auditoría está compuesta por D. Jürg Bühlmann, D. Lorenz von Habsburg Lothringen y D. Stefan Helfenstein.

La Comisión de Riesgos está compuesta por D. Søren Mose, D. Thomas Patrick Gottstein, Dña. Shannon Thyme Klinger y D. Jürg Gutzwiller.

El Consejo de Administración de SIX creó asimismo una Comisión Ejecutiva, que no es un órgano delegado del Consejo de Administración ni está compuesto por consejeros. La Comisión Ejecutiva tiene encomendada por el Consejo de Administración la gestión diaria del negocio del Grupo SIX. Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se aprueban por mayoría de sus miembros, si bien el Director General tiene voto de calidad en caso de empate. La mencionada Comisión Ejecutiva está compuesta por D. Johannes Bernardus Dijsselhof (Director General), D. Daniel Schmucki (Director Financiero), D. Jochen Dürr (Director de Riesgos), D. Thomas Zeeb, D. Marco Menotti, Dña. Marion Leslie y D. Christoph Landis.

D. Johannes Bernardus Dijsselhof es el Director General (CEO) del Oferente. El Director General es designado por el Consejo de SIX a propuesta de su Presidente y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Sus principales funciones son, entre otras: (i) ejercer la presidencia de la Comisión Ejecutiva y dirigir sus reuniones, respondiendo frente al Consejo de SIX del funcionamiento eficiente de dicha Comisión, (ii) representar al Grupo SIX en sus relaciones externas y (iii) tomar decisiones relativas a la estrategia, estructura financiera y de capital de SIX, así como respecto al nombramiento y cese de directivos y empleados que reportan a la Comisión Ejecutiva.

1.4.4 Identidad de los principales accionistas del Oferente

Las acciones de SIX son propiedad de 122 instituciones financieras suizas e internacionales, ninguna de los cuales es titular de más del 18% de las acciones de SIX, de forma que ningún accionista ostenta la mayoría absoluta en las Juntas Generales de SIX.

La estructura accionarial de SIX es la siguiente:

Accionista	Número de acciones	Capital social (%)
UBS AG	3.379.746	17,3126%
Credit Suisse (Schweiz) AG	2.865.395	14,6778%
Raiffeisen Schweiz Genossenschaft	1.073.944	5,5012%
Zürcher Kantonalbank	648.393	3,3214%
Bank Julius Bär & Co. AG	623.498	3,1938%

Accionista	Número de acciones	Capital social (%)
Autocartera	607.864	3,1138%
Otros accionistas minoritarios ⁴	10.323.065	52,8794%
Total	19.521.905	100%

A los efectos del (i) artículo 5 de la LMV, el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, así como (ii) artículo 963 del Código de Obligaciones suizo, no existe ningún individuo o entidad que ostente el control o pudiera ostentar el control de SIX.

(i) Restricciones a la adquisición de acciones de SIX

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el artículo 2 de la FMIA, se requiere la previa notificación a FINMA para la adquisición de una participación en SIX (i) de más de un 10% de sus acciones o de los derechos de voto correspondientes, o (ii) que de otro modo otorgue control o influencia significativa al adquirente, con independencia de si la adquisición se realiza de manera directa o indirecta. Realizada la notificación, FINMA evaluará la reputación del adquirente y que su influencia en SIX no pueda suponer un detrimento para el buen funcionamiento de las infraestructuras de mercado. También se deberá notificar con carácter previo a FINMA en caso de que la participación que se pretende adquirir supere el 20%, el 33% o el 50% (según sea el caso) del capital social de SIX.

Adicionalmente, al ser SIX una entidad que gestiona infraestructuras de mercados financieros sistémicas, según éstas se definen en los artículos 22 y 23 de la FMIA, FINMA informará al Banco Nacional de Suiza de cualesquiera notificaciones recibidas en los términos descritos en el párrafo anterior.

Por otra parte, conforme a los estatutos sociales de SIX, se requiere la autorización de su Consejo de Administración para la transmisión de acciones del Oferente. El Consejo puede denegar dicha autorización cuando aprecie justa causa (tal y como se define a continuación) y motive dicha denegación, en cuyo caso el accionista transmitente no podrá enajenar sus acciones.

De conformidad con los estatutos sociales de SIX, se entiende que existe justa causa en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) cuando el adquirente no esté admitido como operador en la Bolsa Suiza (*SIX Swiss Exchange AG*) ni esté autorizado a operar como banco de conformidad con la Ley de Bancos suiza (*Bankengesetz*);
- (b) en el caso de que el adquirente sea un competidor directo o indirecto de SIX o de sus filiales o bien mantenga una participación significativa (de al menos el 30%) en el capital de un competidor (no considerándose a estos efectos actividad competidora la usual de bancos y gestores de valores);

⁴ Accionistas titulares de menos del 3,00% de los derechos de voto en SIX.

- (c) la falta de continuidad de SIX como empresa económicamente autónoma, incluyendo en particular el supuesto en el que SIX pase a estar bajo el control de otro grupo de sociedades;
- (d) si la transmisión pretendida pudiera impedir a SIX o a sus filiales (1) la aportación de la documentación exigida por las leyes federales suizas, en particular por la Ley de Bancos (*Bankengesetz*) y la Ley de la Bolsa (*Börsengesetz*) suizas, para la verificación de la composición del accionariado, o (2) aportar dicha documentación cuando ésta sea exigida de conformidad con leyes de supervisión extranjeras análogas a las referidas anteriormente;
- (e) la falta de declaración expresa por parte del adquirente de ser el beneficiario económico de las acciones, es decir, que las adquirirá y poseerá en nombre y por cuenta propios; o
- (f) si el porcentaje de participación en el capital social de SIX atribuido al adquirente tras la adquisición pretendida supera la “Cuota Porcentual de Uso” (*Nutzungsanteil*) atribuida a dicho adquirente en más de un 10%.

A estos efectos, la “Cuota Porcentual de Uso” se determina dividiendo (1) la media del volumen de ingresos obtenidos por SIX por la prestación de servicios al adquirente en los últimos tres ejercicios sociales previos a la fecha de referencia, entre (2) la media del volumen de ingresos total obtenidos por SIX por la prestación de servicios a todos los accionistas de SIX en los tres últimos ejercicios sociales.

El Consejo de Administración del Oferente ha aprobado un reglamento de organización interno (de carácter vinculante), según se dispone en el artículo 5 de los estatutos sociales de SIX, que no incluye ningún motivo de justa causa adicional a los indicados anteriormente.

Adicionalmente, el Consejo de Administración puede denegar cualquier transmisión que se pretenda llevar a cabo sin alegar motivo alguno, siempre que ofrezca al accionista transmitente la adquisición de dichas acciones por parte de la Sociedad, de algún otro accionista o de un tercero al valor efectivo de dichas acciones.

Los estatutos sociales también prevén que el Consejo de Administración de SIX podrá cancelar una inscripción en el libro registro de acciones de SIX cuando dicha inscripción se haya realizado con base en datos o informaciones falsas o engañosas del adquirente de acciones de SIX.

Adicionalmente, en el apartado (ii) siguiente se describen las restricciones a la transmisión de acciones de SIX previstas en el Contrato de Accionistas (según se define a continuación).

(ii) Contrato de accionistas de SIX

Los accionistas de SIX suscribieron el 1 de enero de 2008 un contrato de accionistas (el "**Contrato de Accionistas**"), al cual se encuentran adheridos todos los accionistas actuales de SIX, para regular, entre otros, los siguientes aspectos: (i) el régimen de adopción de acuerdos por quienes son parte del Contrato de Accionistas (las "**Partes del SHA**") así como el posterior ejercicio de los derechos de voto de las Partes del SHA en su condición de accionistas de SIX, (ii) el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de SIX, (iii) las restricciones a la transmisión de las acciones de SIX y determinados derechos de adquisición preferente de las Partes del SHA (y, subsidiariamente, de la propia SIX), y (iv) la adhesión de nuevas partes al Contrato de Accionistas.

(a) Adopción de acuerdos entre las Partes del SHA y posterior ejercicio de derechos de voto

De acuerdo con el Contrato de Accionistas, las Partes del SHA se obligan a adoptar acuerdos relativos a las siguientes materias en reuniones o mediante votaciones por escrito (los "**Acuerdos del SHA**") con anterioridad a la adopción, en su caso, de dichos acuerdos en sede de las Juntas Generales de accionistas de SIX: (a) decisiones relativas a la limitación del ejercicio de los derechos de voto como accionista de SIX, (b) aprobación de la admisión a negociación o de la exclusión de cotización de las acciones de SIX, (c) elección de consejeros independientes no designados por las entidades financieras accionistas de SIX, (d) decisiones relativas al ejercicio de otros derechos que les correspondan como accionistas de SIX en el seno de las Juntas Generales de accionistas, (e) modificación del número de miembros del Consejo de Administración de SIX y su distribución entre las diferentes categorías de accionistas que pueden proponer su designación, (f) nombramiento y destitución de la entidad encargada de la secretaría del Contrato de Accionistas, (g) aprobación de las modificaciones del reglamento de organización interno de SIX, (h) modificación de las restricciones a la transmisibilidad de acciones establecidas en los estatutos sociales de SIX, (i) adhesión de terceras partes al Contrato de Accionistas, y (j) resolución, modificación o cumplimiento del Contrato de Accionistas.

Los derechos de voto de las Partes del SHA en relación con los Acuerdos del SHA se determinan en proporción al número de acciones de SIX de las que sean titulares, teniendo en cuenta, no obstante, que ninguno de ellos podrá ejercitar más del 20% de los derechos de voto totales.

Antes de cada Junta General de SIX, se deberá convocar una reunión de las Partes del SHA, la cual, en la medida de lo posible, tendrá lugar inmediatamente antes de la celebración de la Junta General de SIX. En cualquier caso, las Partes de SHA que representen, individual o conjuntamente, al menos un 10% del total de los derechos de voto podrán exigir en cualquier momento la convocatoria de una reunión de las Partes del SHA. Adicionalmente, las Partes de SHA que

representen, individual o conjuntamente, al menos un 5% del total de los derechos de voto estarán facultadas, una vez se haya realizado la convocatoria de una reunión de las Partes del SHA, para solicitar la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día de la reunión, así como para formular solicitudes adicionales.

Para la válida adopción de Acuerdos del SHA es necesario un quorum de al menos un 25% de los derechos de voto totales y el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos presentes o representados. No obstante, es necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de los votos presentes o representados para adoptar los Acuerdos del SHA cuando se trate, entre otros, de los siguientes asuntos: (i) modificación del objeto social de SIX, (ii) creación de acciones con derechos de voto múltiple, (iii) creación, modificación o eliminación de restricciones a la transmisión de las acciones de SIX o introducción de excepciones a la normativa estatutaria relativa a la sindicación de voto, (iv) aumentos de capital que pueden ser acordados por el Consejo de Administración sin necesidad de contar con la autorización de la Junta General de accionistas, (v) aumentos de capital con cargo a fondos propios, como contraprestación de aportaciones no dinerarias, así como la concesión de privilegios particulares, (vi) limitación o exclusión de derechos de suscripción preferente, (vii) traslado del domicilio social, (viii) modificación del número de consejeros (ix) admisión a cotización o exclusión de cotización de todas o parte de las acciones de SIX en un mercado de valores suizo o extranjero, (x) la disolución de SIX, y (xi) cualesquiera acuerdos cuya adopción requiera un quorum cualificado en virtud de disposiciones legales suizas que se aprueben en el futuro.

Todas las Partes del SHA, incluyendo las disidentes, tienen la obligación de votar en las Juntas Generales de accionistas de SIX en el sentido de lo acordado previamente en relación con los Acuerdos del SHA (salvo en caso de que no se hubiera adoptado un Acuerdo del SHA por falta de quorum). Adicionalmente, las Partes del SHA están obligadas a votar en el sentido de lo indicado por el Consejo de Administración de SIX en relación con los asuntos del orden del día de la Junta General de accionistas de SIX que no hubieran sido previamente tratados entre las Partes del SHA.

(b) Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de SIX

Las Partes del SHA tiene la obligación de nombrar un número de miembros del Consejo de Administración de SIX de entre 8 y 10, de acuerdo con lo siguiente: (a) UBS AG y Credit Suisse (Schweiz) AG tienen derecho a nombrar, cada uno, a un consejero, (b) los bancos cantonales tienen derecho a nombrar, entre todos, a un consejero, (c) las cooperativas bancarias (*Raiffeisenbanken*), los bancos regionales y las cajas de ahorros (*Sparkassen*) tienen derecho a nombrar, entre todos, a un consejero, (d) los bancos de negocio (*Handelsbanken*) tienen derecho a nombrar, entre todos, a un consejero, (e) los bancos privados podrán nombrar, entre todos, a un

consejero, y (f) los bancos controlados por entidades extranjeras tienen derecho a nombrar, entre todos, a un consejero. Asimismo, los accionistas deben elegir hasta un máximo de 3 consejeros entre representantes de emisores en el mercado suizo y los denominados “expertos externos” (tal y como se definan por FINMA).

(c) Restricciones a la transmisión de las acciones de SIX y derechos de adquisición preferente

Las Partes del SHA pueden disponer de sus acciones en SIX, siempre que lo hagan en cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) que el adquirente sea parte o se adhiera al Contrato de Accionistas, (b) que como consecuencia de la transmisión, la participación en el capital social de SIX del adquirente no supere la “Cuota Porcentual de Uso” (tal y como se ha definido anteriormente) atribuida a dicho adquirente en más de un 10%, (c) que se cumplan las condiciones establecidas para la transmisión de las acciones conforme a los estatutos sociales de SIX, y (d) que se haya respetado o se vaya a respetar el ejercicio de los derechos de adquisición preferente.

El Contrato de Accionistas establece derechos de adquisición preferente a favor de las Partes del SHA, los cuales se distribuirán, en caso de que varias Partes del SHA quisieran ejercitar su derecho de adquisición preferente, en función de la Cuota Porcentual de Uso (conforme se define en el apartado 1.4.4(i)(f) anterior) de cada una y su participación en SIX (y, subsidiariamente, a favor de la propia SIX). En caso de que una Parte del SHA quisiera enajenar sus acciones en SIX (o si un tercero que no sea parte del Contrato de Accionistas obtuviera el control sobre una Parte del SHA), las demás Partes del SHA y, subsidiariamente, la propia SIX, tendrán un derecho de adquisición preferente, salvo que el adquirente sea una entidad del mismo grupo que la Parte del SHA transmitente. Este derecho de adquisición será también de aplicación, entre otros supuestos, cuando una Parte del SHA (i) resuelva el Contrato de Accionistas, o (ii) incumpliera reiteradamente las leyes, los estatutos sociales, los reglamentos organizativos, los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas o el Consejo de Administración de SIX o sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de Accionistas.

(d) Adhesión de nuevas Partes del SHA

Cualquier tercero que tuviera una Cuota Porcentual de Uso (conforme se define en el apartado 1.4.4(i)(f) anterior) en SIX y no fuera una Parte del SHA, podrá adherirse como nueva Parte del SHA al Contrato de Accionistas, siempre que se cumplieran las siguientes condiciones: (i) la aprobación por las Partes del SHA de la adhesión correspondiente, (ii) el cumplimiento de las restricciones a la transmisión de las acciones establecidas en los estatutos sociales de SIX, y (iii) que el número de acciones adquiridas por la nueva Parte del SHA no supere su Cuota Porcentual de Uso conforme a lo señalado anteriormente.

(e) Duración del Contrato de Accionistas

El Contrato de Accionistas tiene una duración de veinte (20) años desde su entrada en vigor (esto es, hasta el 31 de diciembre de 2027), pudiendo ser prorrogado por un período adicional de diez (10) años. Cualquier Parte del SHA puede dejar de estar vinculada por el Contrato de Accionistas informando de su decisión al menos un año antes de la finalización de su plazo inicial de duración, sin perjuicio de que la duración del Contrato de Accionistas se prorrogue y se mantenga en vigor respecto del resto de Partes del SHA. En caso de que dejen de estar vinculadas por el Contrato de Accionistas Partes del SHA titulares de, al menos, un 30% de los derechos de voto de SIX, la duración del Contrato de Accionistas no se prorrogará.

1.4.5 Identidad de las personas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos que originan la actuación concertada

Ni el Oferente ni ninguna sociedad del Grupo SIX son parte de ningún acuerdo o pacto que suponga una actuación concertada con ningún tercero en relación con BME.

1.4.6 Restricciones al derecho de voto y restricciones al acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales

Cada acción de SIX confiere a su titular el derecho a un voto. No obstante, en el Contrato de Accionistas existe la restricción al ejercicio de los derechos de voto que se ha descrito en el apartado 1.4.4(ii) anterior. Por su parte, los estatutos sociales del Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto.

En cuanto al acceso al Consejo de Administración de SIX, en el Contrato de Accionistas existen las limitaciones que se han descrito en el apartado 1.4.4(ii) anterior. Por su parte, la legislación suiza aplicable al Oferente establece que (i) de conformidad con la FMIA, los administradores deben cumplir determinados requisitos de idoneidad y su influencia no debe ser perjudicial para la actividad de la infraestructura de los mercados financieros suizos, estando su nombramiento sujeto a la aprobación de FINMA, quien lleva cabo el denominado proceso de garantía de conducta empresarial irreprochable (*Gewährsverfahren*), y (ii) de conformidad con el artículo 718 del Código de Obligaciones suizo, al menos uno de los miembros del Consejo de Administración de SIX debe ser de nacionalidad suiza o residir en Suiza. Por su parte, los estatutos sociales de SIX no contemplan restricción alguna para acceder al Consejo de Administración del Oferente.

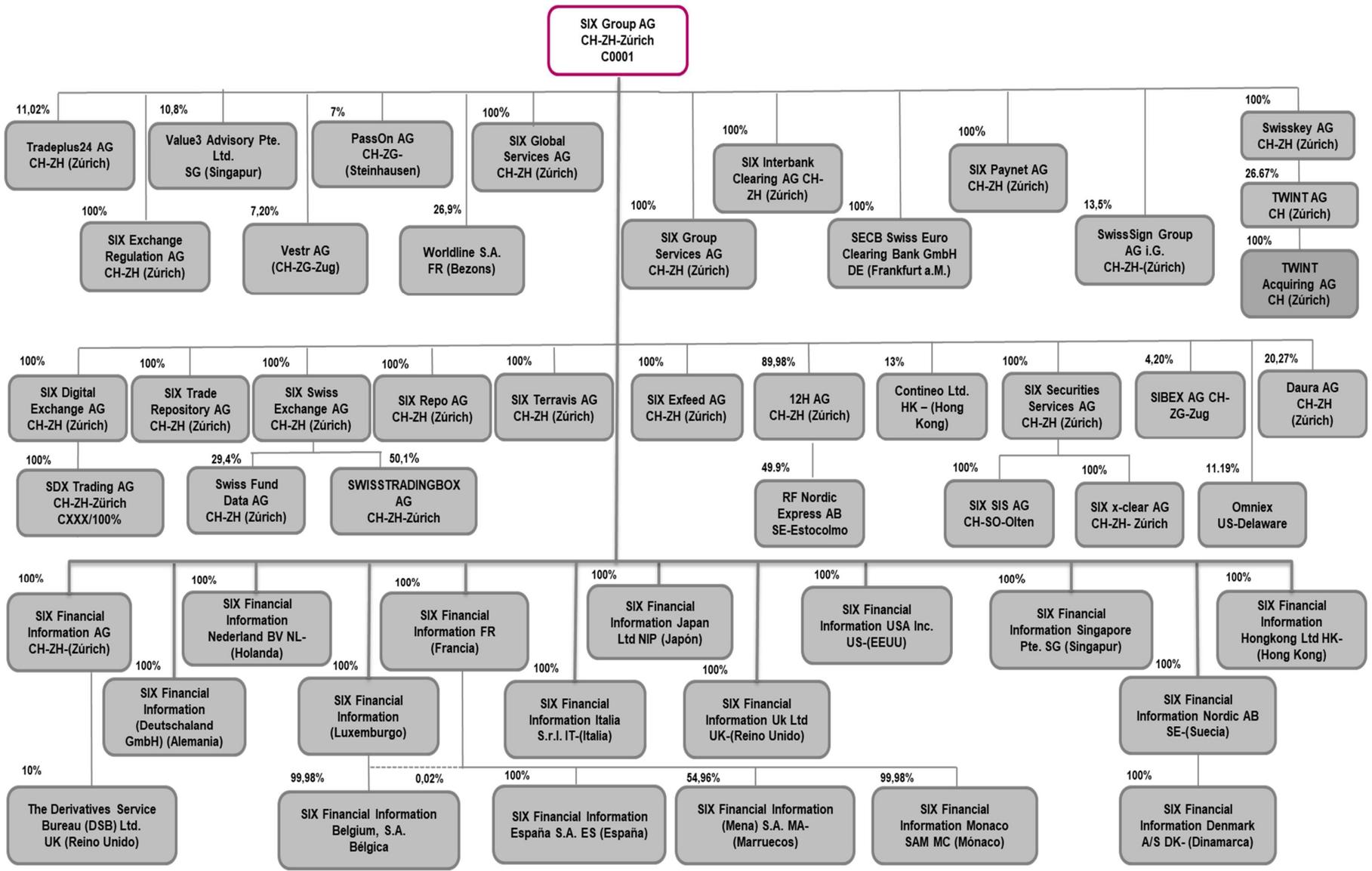
Salvo por lo descrito anteriormente, no existen otras limitaciones al ejercicio de los derechos de voto sobre las acciones de SIX ni otras restricciones al acceso al Consejo de Administración del Oferente.

1.4.7 Medidas de neutralización y compensación previstas por el Oferente

El Oferente no ha adoptado ningún acuerdo sobre medidas de neutralización o compensación a las que se refiere el artículo 135 de la LMV y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, y no existen en las disposiciones societarias del Oferente previsión alguna sobre defensas frente a ofertas públicas de adquisición.

1.4.8 Miembros del mismo grupo que el Oferente, con indicación a su estructura organizacional.

SIX es la matriz de un grupo internacional de sociedades cuya estructura organizativa se detalla a continuación:



1.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y BME

1.5.1 Descripción de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de BME, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros

(i) Acuerdo de confidencialidad

El 18 septiembre de 2019, BME y SIX suscribieron un acuerdo de confidencialidad en virtud del cual ambas partes asumieron determinadas obligaciones y compromisos en relación con el tratamiento confidencial de toda la información compartida entre ellas en relación con una posible operación corporativa. Dicho acuerdo de confidencialidad fue prorrogado el 18 de marzo de 2020 por un período adicional de seis meses (esto es, hasta el 18 de septiembre de 2020).

Con base en dicho acuerdo de confidencialidad, durante los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2019 SIX y sus asesores llevaron a cabo una revisión muy limitada de determinados aspectos operativos, legales y regulatorios del Grupo BME.

(ii) *Break-up fee*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Real Decreto 1066/2007, con fecha 17 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración de BME acordó otorgar una comisión (*break-up fee*) a favor del Oferente, en concepto de compensación por los gastos asumidos y el tiempo dedicado por éste durante el proceso de preparación y formulación de la Oferta, por un importe equivalente al 0,50% del importe total efectivo de la Oferta, que será pagadero por BME al Oferente en el supuesto de que, una vez autorizada la Oferta por la CNMV, ésta se retirase por decisión de SIX por haberse presentado una oferta competidora que tuviese éxito.

El 27 de noviembre de 2019 BME informó a SIX de que había obtenido el informe favorable de su asesor financiero, Morgan Stanley, y confirmó también que había cumplido con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Real Decreto 1066/2007 para el válido otorgamiento del *break-up fee*. Los términos del *break-up fee* se fijaron en una carta suscrita por el Oferente y BME el 18 de noviembre de 2019.

(iii) Carta de SIX al Consejo de Administración de BME

Con fecha 18 de noviembre de 2019, SIX dirigió una carta al Consejo de Administración de BME en la que se explicaban los principales términos de la Oferta, determinados planes e intenciones en relación con la combinación de los negocios de BME y SIX, así como determinados compromisos que el Oferente estaría dispuesto a asumir para la obtención de las autorizaciones a las que se refiere el apartado 5.2.1 del Capítulo V, las cuales se describen en el Capítulo IV.

Con excepción de lo anterior, ni el Oferente, ni las sociedades del Grupo SIX ni ninguno de los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, son parte de ningún acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta o

BME con cualquier accionista de BME, la propia BME o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración, dirección o control.

No se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de BME ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de BME.

1.5.2 Miembros pertenecientes de forma simultánea a los órganos de administración, dirección y control del Oferente y de BME

No existe ninguna persona perteneciente simultáneamente a los órganos de administración, dirección y control del Oferente y de BME.

El Oferente no ha nombrado a ningún miembro de los órganos de administración, dirección y control de BME.

1.5.3 Valores del Oferente pertenecientes a BME

Ni BME, ni el resto de las sociedades de su grupo, ni los miembros de sus órganos de administración, dirección y control son titulares, directa o indirectamente, o actuando de forma concertada con terceros, de valores o acciones del Oferente o de las sociedades del Grupo SIX, ni de otros valores o instrumentos financieros que puedan otorgar derechos a su suscripción o adquisición.

1.6 ACCIONES DE BME PERTENECIENTES AL OFERENTE

1.6.1 Acciones de BME pertenecientes al Oferente

Ni SIX ni las sociedades que conforman el Grupo SIX ni, conforme al leal saber y entender del Oferente tras realizar las comprobaciones necesarias, ninguno de los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, son titulares, directa o indirectamente o actuando de forma concertada con terceros, de acciones de BME ni de valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de las mismas.

Ni el Oferente ni ninguna de las sociedades del Grupo SIX actúan de manera concertada con ninguna persona o entidad por lo que respecta a BME o a la Oferta. No existe ningún pacto de ninguna naturaleza, ni escrito ni verbal, ni expreso ni tácito, en relación con la Oferta o con BME entre el Oferente, las sociedades del Grupo SIX, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por un lado, y BME, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por otro lado, que pueda suponer una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. Los acuerdos descritos en el apartado 1.5.1 anterior no suponen una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el mencionado artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no se atribuyen al Oferente derechos de voto en BME.

1.6.2 Autocartera de BME

Conforme a la información pública disponible, a 31 de diciembre de 2019 BME era titular de 764.055 acciones en autocartera, representativas del 0,914% de su capital social.

1.7 OPERACIONES CON VALORES DE BME

Ni el Oferente ni ninguna de las sociedades que conforman el Grupo SIX ni, conforme al leal saber y entender del Oferente tras realizar las comprobaciones necesarias, ninguno de los miembros de sus órganos de administración, han llevado a cabo ni han acordado llevar a cabo, de forma directa, indirecta, individualmente o de manera concertada con terceros, operaciones con valores de BME durante los 12 meses previos a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (esto es, entre el 18 de noviembre de 2018 y el 18 de noviembre de 2019) ni entre esta última fecha y la fecha del presente Folleto.

SIX no tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por sí misma o a través de un intermediario, o de forma concertada, ninguna acción de BME por ningún medio distinto a la Oferta, hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta. Si, no obstante, el Oferente adquiriese acciones de BME durante dicho período, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, dicha adquisición determinaría la eliminación de la condición de aceptación mínima a la que está sujeta la Oferta establecida en el apartado 2.4.1 del Capítulo II del presente Folleto y la obligación de comunicar cada adquisición a la CNMV en la misma fecha mediante comunicación de información privilegiada o de otra información relevante, según corresponda, con mención expresa de los precios pagados o acordados. Asimismo, además de las consecuencias establecidas en dicho artículo, si la adquisición se realiza a un precio superior al Precio de la Oferta, el Precio de la Oferta se elevará automáticamente al precio de adquisición más alto y SIX estará obligada a ampliar la garantía aportada a la CNMV en el plazo de tres días hábiles desde la adquisición.

1.8 ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE Y DE SU GRUPO

1.8.1 Información de la actividad del Oferente y de su grupo

(i) Principales actividades del Grupo SIX

Tal y como se ha señalado anteriormente, SIX ejerce su actividad en el mercado financiero suizo, proporcionando servicios y productos relacionados con la cotización de valores, transacciones de mercado, información financiera y transacciones bancarias y de pago, tanto en Suiza como en 20 países más. En particular, las principales líneas de negocio del Grupo SIX son las siguientes:

(a) El negocio de “Valores y Bolsa”, que incluye las actividades de:

- (I) Negociación, consistente principalmente en la prestación de servicios de negociación de valores y la gestión de la plataforma en la que se negocian dichos valores, tanto acciones como bonos, fondos y productos negociados en bolsa (ETP).
- (II) Custodia, que consiste en (1) la prestación de servicios de custodia global para valores suizos e internacionales a través de SIX SIS AG, quien actúa como depositario central de valores de Suiza y como custodio internacional en varios mercados del mundo, (2) la prestación de servicios de emisión, gestión de activos, gestión de efectivo, consultas y

redacción de informes y servicios fiscales, y (3) servicios de liquidación, repos y gestión de fondos suizos.

- (III) Datos, consistente en la distribución de datos de mercados primarios e índices.
- (IV) Compensación, que consiste en la prestación de servicios de compensación y servicios de compensación multiactivos a través de SIX x-clear Ltd. (entidad de contrapartida central con acceso a múltiples plataformas de negociación en toda Europa).

Durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019, la actividad de “Valores y Bolsa” representó un 44,85% del total de los ingresos consolidados obtenidos por el Grupo SIX en dicho periodo.

- (b) El negocio de “Servicios Bancarios”, que incluye las actividades de:
 - (I) Facturación y cobros, consistente en la prestación de servicios (1) de procesamiento de pagos (en francos suizos y en euros) entre instituciones financieras a través del sistema SIC (*Swiss Interbank Clearing*)⁵, y (2) de facturación digital.
 - (II) Servicios de procesamiento de transacciones en cajeros automáticos, consistentes en la prestación de servicios de procesamiento de transacciones realizadas en cajeros automáticos.
 - (III) Servicios de procesamiento de tarjetas de débito, consistentes en (1) el procesamiento de la emisión de tarjetas de débito y (2) en la prestación de servicios de soporte operacional a emisores de tarjetas (ej. asistencia telefónica o gestión de fraudes).

El 30 de noviembre de 2018 SIX aportó su negocio de tarjetas comerciales y de procesamiento internacional de tarjetas a Worldline, S.A. (sociedad de nacionalidad francesa cuyas acciones cotizan en el mercado Euronext de Paris) como contraprestación de, entre otros, una participación del 26,60% en el capital de dicha entidad.

Durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019, la actividad de “Servicios bancarios” representó un 16,09% del total de los ingresos consolidados obtenidos por el Grupo SIX en dicho periodo.

- (c) El negocio de “Información financiera”, que incluye las actividades de:
 - (I) Datos y precios de referencia, que engloba la obtención, procesamiento y distribución de información sobre datos y precios de referencia de valores negociados en mercados financieros.

⁵ SIC es el sistema interbancario de procesamiento de pagos del sistema bancario suizo.

- (II) Información de mercado y visualización, que consiste en la obtención, procesamiento y distribución de información de mercado (en tiempo real) y de productos de visualización de dicha información de mercado.
- (III) Servicios fiscales y normativos, consistentes en el suministro de datos para el cumplimiento de obligaciones regulatorias, tanto locales como transnacionales.
- (IV) Índices, que consiste en la prestación de servicios relativos a índices bursátiles mediante el cálculo de índices, así como en la concesión de licencias para el uso de los índices de SIX.

Durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019, la actividad de “Información financiera” representó un 32,27% del total de los ingresos consolidados obtenidos por el Grupo SIX en dicho periodo.

- (d) El negocio de “Corporativos y otros”, que incluye las actividades de prestación de servicios de gestión de actividades de tecnologías de la información, gestión de riesgos, legales y de cumplimiento normativo, financieros, recursos humanos, marketing y de comunicación (así como de innovación digital y consultas sobre la regulación del mercado financiero que opera el Grupo SIX).

Durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019, la actividad de “Corporativos y otros” representó un 6.79% del total de los ingresos consolidados obtenidos por el Grupo SIX en dicho periodo.

(ii) Mercado y segmentos operados por el Grupo SIX

El Grupo SIX opera a través de su filial SIX Swiss Exchange AG el mercado denominado “SIX Swiss Exchange”, el único presente en Suiza, que incluye los siguientes segmentos:

- (a) Valores: admisión a negociación y cotización de valores de renta variable.
- (b) Bonos: admisión a negociación y cotización de una amplia gama de instrumentos financieros, que incluye, entre otros, bonos simples, bonos convertibles y bonos indexados (existiendo aproximadamente 2.100 bonos internacionales admitidos a negociación en SIX Swiss Exchange).
- (c) Otros: negociación de fondos de inversión, fondos cotizados, productos estructurados e instrumentos garantizados.

(iii) Principales actividades reguladas del Grupo SIX

Las principales actividades del Grupo SIX en Suiza están supervisadas directamente por FINMA, que es una institución pública independiente encargada de proteger los intereses de los clientes de los mercados financieros y el funcionamiento de los mercados financieros suizos. Entre sus principales tareas destaca la supervisión de entidades financieras,

aseguradoras, gestores de infraestructuras de mercados financieros, entidades de inversión colectiva, así como de gestores de activos y fondos.

En particular, las siguientes filiales de SIX están supervisadas por FINMA: (i) SIX Swiss Exchange AG (encargada de la gestión de SIX Swiss Exchange, la única bolsa de valores en Suiza para la negociación de acciones, bonos y fondos), (ii) SIX SIS AG (entidad encargada de la liquidación y custodia de valores para el mercado financiero suizo, que actúa como depositario central de valores), (iii) SIX x-clear AG (sociedad encargada de la prestación de servicios de compensación sobre valores e instrumentos financieros), (iv) SIX Trade Repository AG (entidad gestora del “repositorio” encargado del registro y reporte de operaciones), y (v) SIX Repo AG (entidad encargada de proporcionar al mercado interbancario suizo y al Banco Nacional de Suiza acceso a la plataforma de negociación del mercado monetario suizo).

El Oferente, según se indica en el apartado 1.4.1 del presente Capítulo, es objeto de supervisión por FINMA según lo dispuesto en el artículo 15 de la FMIA, que establece que, en caso de que una infraestructura de un mercado financiero sea parte de un grupo financiero, FINMA podrá supeditar su autorización a la existencia de una supervisión a nivel de grupo adecuada por parte de una autoridad supervisora del mercado financiero.

Además, el mencionado artículo 15 de la FMIA dispone que se aplicarán a las infraestructuras de mercados financieros, de manera análoga y realizando las adaptaciones necesarias, las disposiciones relativas a los grupos financieros reguladas en la Ley de Bancos y Cajas Suiza (*Bundesgesetz über die Banken und Sparkassen – “BankG”*) así como sus disposiciones de desarrollo, de modo que FINMA supervisa que el Grupo SIX cumple con la normativa aplicable a los grupos financieros.

El Oferente no se encuentra sujeto a supervisión por parte del Banco Nacional de Suiza. Tan solo la filial del Oferente SIX Interbank Clearing Ltd., sociedad de nacionalidad suiza que opera el sistema de pagos SIC (*Swiss Interbank Clearing*)⁵, se encuentra supervisada por el Banco Nacional de Suiza.

El Grupo SIX deberá contar con un volumen de fondos propios adecuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la BankG a partir del 1 enero de 2021. El Oferente ya ha realizado los cálculos necesarios relativos al volumen de fondos propios que resultaría necesario mantener sobre la base de la información financiera disponible y teniendo en cuenta la información financiera pro-forma resultante de asumir la integración de BME en el Grupo SIX. De acuerdo con dichos cálculos, SIX cumple con los requisitos sobre adecuación del volumen de fondos propios a día de hoy y continuará cumpliendo con dichos requisitos tras la integración de BME en el Grupo SIX. No obstante lo anterior, dichos cálculos están sujetos a revisión por parte de FINMA.

Por su parte, SIX Swiss Euro Clearing Bank GmbH, entidad financiera constituida de conformidad con la legislación alemana cuya actividad principal consiste en (i) el procesamiento de pagos en euros (incluyendo

servicios de atención al cliente relacionados con esta actividad), y (ii) la gestión de efectivo y garantías, se encuentra supervisada por el Banco Central alemán y por la Autoridad de Supervisión Financiera Federal Alemana (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* – “**BaFin**”).

Asimismo, SIX Financial Information Nordic AB, sociedad de nacionalidad sueca que presta servicios relacionados con índices bursátiles (*benchmark*), regulados en virtud del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, se encuentra supervisada por la Autoridad Sueca de Supervisión Financiera (*Finansinspektionen*).

1.8.2 Información económica y financiera del Oferente y de su grupo

(i) Principales magnitudes financieras

Las principales magnitudes financieras que resultan de los estados financieros consolidados y auditados de SIX y las sociedades de su grupo correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019 son las siguientes:

Magnitudes financieras	Estados financieros consolidados y auditados de SIX a 31 de diciembre de 2019	
	(en millones de euros) ⁶	(en millones de francos suizos)
Total Activos	EUR 11.660,68	CHF 12.656,50
Patrimonio Neto	EUR 4.450,34	CHF 4.830,40
Ventas ⁷	EUR 1.040,81	CHF 1.129,70
Beneficio Neto ⁸	EUR 111,02	CHF 120,50
Deuda Financiera Neta ⁹	EUR (3.207,39)	CHF (3.481,30)

Asimismo, las principales magnitudes financieras resultantes de los estados financieros individuales y auditados de SIX correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019 son las siguientes:

Magnitudes financieras	Estados financieros individuales y auditados de SIX a 31 de diciembre de 2019 ⁶	
	(en millones de euros) ⁶	(en millones de francos suizos)
Total Activos	EUR 5.355,54	CHF 5.812,90
Patrimonio Neto	EUR 4.895,98	CHF 5.314,10
Ventas	EUR 154,23	CHF 167,40
Beneficio Neto	EUR 129,72	CHF 140,80
Deuda Financiera Neta ⁹	EUR 54,27	CHF 58,90

⁶ Importe calculado empleado el tipo de cambio a 31 de diciembre de 2019: 1 EUR / 1,0854 CHF (datos obtenidos del Banco Central Europeo).

⁷ Ventas entendidas como el total de los ingresos operativos de SIX.

⁸ El Beneficio Neto refleja el beneficio neto obtenido de operaciones continuas.

⁹ La Deuda Financiera Neta es la suma de las deudas y obligaciones financieras equivalentes, a corto y largo plazo, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

De conformidad con el artículo 957 y siguientes del Código de Obligaciones suizo, las sociedades anónimas suizas (*Aktiengesellschaft*), como es el caso de SIX, deben formular cuentas anuales en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 727, párrafo segundo, del Código de Obligaciones suizo, las cuentas anuales del Oferente deben ser auditadas por superar al menos dos de los siguientes umbrales durante dos años consecutivos: (i) valor de sus activos superior a veinte millones de francos suizos, (ii) ingresos superiores a cuarenta millones de francos suizos, y (iii) más de 250 empleados a tiempo completo de media durante el ejercicio correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la BankG, el Oferente deberá encargar la auditoría de la contabilidad consolidada de su grupo a una empresa de auditoría supervisada a nivel estatal suizo.

Los estados financieros individuales y consolidados de SIX correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fueron auditados por Ernst & Young Ltd., y la opinión de auditoría no ha sido denegada por el referido auditor ni incluye salvedades o indicaciones relevantes.

Se adjuntan como **Anexo 4** los estados financieros consolidados y auditados de SIX y las sociedades de grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se adjuntan como **Anexo 5** los estados financieros individuales y auditados de SIX correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Con posterioridad a la publicación de dichos estados financieros SIX no ha publicado ninguna otra información financiera.

1.8.3 Distribución geográfica de los ingresos del Grupo SIX

Durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019, el 80,49% de los ingresos obtenidos por el Grupo SIX en dicho periodo se generaron en Suiza, mientras que un 16,17% se obtuvo en los países pertenecientes a la Unión Europea y el restante 3,34% en otras regiones, destacando Estados Unidos de América.

CAPÍTULO II

2.1 VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de BME, integrado por 83.615.558 acciones de 3,00 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones se emitieron de conformidad con la legislación española y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del SIBE.

De conformidad con la información pública disponible, BME no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BME. No existen acciones sin voto ni acciones de clases especiales en BME.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de BME a las que se dirige, respecto de las cuales se ofrece el mismo Precio de la Oferta, tal y como se detalla en el apartado 2.2 a continuación.

2.2 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LAS ACCIONES

La Oferta se formula como una compraventa.

La contraprestación de la Oferta es de 33,40 euros por acción de BME (el “**Precio de la Oferta**”). En consecuencia, la cantidad máxima a pagar por el Oferente es de 2.792.759.637,20 euros.

El Precio de la Oferta se pagará en efectivo en su totalidad, como se explica en el Capítulo III.

2.2.1 Ajustes al Precio de la Oferta por las distribuciones realizadas a los accionistas de BME

La contraprestación de la Oferta ascendía inicialmente, en la fecha de la solicitud de autorización de la Oferta, publicada el 18 de noviembre de 2019, a 34 euros por cada acción de BME.

Tal y como se indicaba en dicha solicitud de autorización, si BME realizase cualquier tipo de distribución de dividendos, reservas, devolución de capital o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, ya fuera ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria, el Precio de la Oferta se reduciría en una cantidad equivalente al importe bruto de la distribución. En este sentido, el Oferente ha ajustado la contraprestación ofrecida a 33,40 euros por acción tras deducir el importe bruto del dividendo de 0,60 euros por acción abonado por BME el 30 de diciembre de 2019.

Por su parte, el Consejo de Administración de BME, en su reunión del 27 de febrero de 2020, acordó proponer la distribución de un dividendo complementario de 0,42 euros por acción de BME que se abonará, en su caso, el 8 de mayo de 2020. En consecuencia, si la Junta General de BME aprueba la distribución de dicho dividendo, el Precio de la Oferta se ajustará a la baja en el importe bruto de 0,42 euros por acción de BME, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*. En tal caso, el Precio de la Oferta será de 32,98 euros por acción de

BME. Por el contrario, si la publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización tiene lugar con anterioridad a la fecha *ex-dividendo*, no se reducirá el Precio de la Oferta.

Adicionalmente, si BME aprobase o realizase cualquier otra distribución de dividendos, reservas, devolución de capital o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria, el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto de la distribución.

2.2.2 Justificación del Precio de la Oferta

Dado el carácter voluntario de la Oferta, el Precio de la Oferta ha sido libremente determinado por el Oferente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y no necesita cumplir con los requisitos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 relativos al precio equitativo.

No obstante, el Oferente ha aportado un informe de valoración elaborado por Deloitte con fecha 27 de enero de 2020, como experto independiente encargado de valorar las acciones de BME conforme a los criterios de valoración del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, al objeto de acreditar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 para ser considerado “precio equitativo” y de esa manera acogerse a la excepción de oferta obligatoria prevista en el apartado f) del artículo 8 del mencionado Real Decreto 1066/2007. Dicho Informe (según se define a continuación) se adjunta al presente Folleto como **Anexo 6**.

Adicionalmente, el Oferente manifiesta que (i) ni SIX ni ninguna de las sociedades del Grupo SIX ni sus administradores han adquirido ni han acordado adquirir acciones de BME en el periodo de 12 meses previos a la solicitud de autorización de la Oferta, ni desde ésta hasta la fecha del presente Folleto, (ii) no existen compensaciones adicionales que hubieran sido o deban ser pagadas por el Oferente, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista de BME, (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta, y (iv) SIX no tiene ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir acciones de BME. En consecuencia, a juicio del Oferente, el Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo.

El precio inicial de la Oferta (34 euros por acción de BME, previo al ajuste mencionado el apartado 2.2.1 anterior) representaba una prima de aproximadamente:

- (i) 33,86% respecto al precio de cotización de las acciones de BME al cierre del mercado del 15 de noviembre de 2019, último día hábil bursátil anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (25,40 euros);
- (ii) 36,49% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de BME durante el mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (24,91 euros);
- (iii) 44,13% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de BME durante el trimestre inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (23,59 euros);

- (iv) 47,57% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de BME durante el semestre inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (23,04 euros).

2.2.3 Informe de valoración de las acciones de BME

El informe de valoración emitido por Deloitte, como experto independiente encargado de valorar las acciones de BME a solicitud de SIX conforme a los criterios de valoración del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, tiene por objeto la valoración de las acciones de BME según los métodos considerados en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 (el “Informe”). El análisis de valoración contenido en el Informe se refiere a 30 de septiembre de 2019 (la “Fecha de Valoración”). La conclusión de valor de Deloitte es válida a 27 de enero de 2020, fecha de emisión del Informe (la “Fecha del Informe”).

En la realización de su trabajo, Deloitte ha empleado información pública e información proporcionada por SIX, la cual recibió de BME, consistiendo esta información en los requerimientos de capital regulatorio y de reserva prudencial que tanto la normativa específica aplicable como la LSC, respectivamente, establecen para determinadas sociedades supervisadas por los reguladores competentes como es el caso del Grupo BME.

Deloitte ha manifestado que no tiene ningún conflicto de independencia en cuanto a la realización de su trabajo.

Seguidamente se exponen los métodos considerados y el rango de valoración por acción de BME resultante de cada uno de ellos:

Método de valoración	Valoración por acción de BME (Euros)
Descuento de flujos de caja	30,63 – 33,44
Cotización media ponderada	22,84
Múltiplos de sociedades cotizadas comparables	28,05 - 30,91
Múltiplos de transacciones precedentes comparables	29,64 - 32,36
Valor teórico contable consolidado:	
• A 31 de diciembre de 2018	4,78
• A 30 de septiembre de 2019	4,85
Valor de liquidación	No calculado por ser inferior
Precio de OPAs formuladas en los 12 meses previos	No ha habido

Deloitte concluye en el Informe que el método más relevante es el del descuento de flujos de caja, en virtud de cual calcula un rango de valor de entre 30,63 y 33,44 euros por acción de BME, tanto en la Fecha de Valoración como en la Fecha del Informe. Deloitte no ha considerado necesaria la aplicación de otros métodos de valoración distintos a los indicados anteriormente.

Deloitte ha manifestado que la información con la que ha contado para realizar su trabajo es suficiente y que el hecho de no haber tenido acceso a la dirección de BME no representa ninguna limitación a sus conclusiones.

Deloitte ha tenido en cuenta, entre la Fecha de Valoración y la Fecha del Informe, los datos macroeconómicos y de mercado, así como la última información relevante publicada por BME.

Deloitte ha realizado unas proyecciones financieras basadas en (i) el plan estratégico 2019-2021 de BME, presentado al mercado el 4 de octubre de 2018 y actualizado en febrero de 2019 (el “**Plan Estratégico 2019-2021**”), (ii) información financiera periódica de BME, y (iii) informes de analistas.

Deloitte ha tenido en cuenta los hechos relativos a BME con posterioridad a la Fecha de Valoración sin haber tenido conocimiento de ningún acontecimiento que haga que su conclusión de valor no sea válida a la Fecha del Informe.

Con fecha 11 de marzo de 2020, Deloitte ha emitido una carta de actualización del Informe (la “**Carta de Actualización**”) en la que, tras analizar los hechos acontecidos con posterioridad a la emisión de dicho Informe (siendo los más relevantes (i) la publicación de información financiera por parte de BME, en particular, las cuentas anuales relativas al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 junto con el informe de auditoría emitido por Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. y el correspondiente informe de gestión consolidado así como la presentación de resultados relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2019, (ii) la aprobación por parte del Gobierno de España de un proyecto de ley que incluye la implementación de un Impuesto sobre Transacciones Financieras (“**ITF**”), (iii) la ratificación del Brexit el pasado 1 de febrero de 2020, y (iv) la propagación del coronavirus SARS-Cov-2 a nivel internacional y, en particular, en España) y tomando en consideración los resultados que se desprenden de aplicar la metodología del Descuento de Flujos de Caja – del que resulta un nuevo rango de entre 29,10 y 31,77 euros por acción de BME –, concluye que la valoración de las acciones de BME no resulta superior a 33,40 euros por acción, ratificando por tanto la conclusión alcanzada en el referido Informe de fecha 27 de enero de 2020. Dicha Carta de Actualización se adjunta como **Anexo 7** al presente Folleto.

(i) Método de descuento de flujos de caja (enfoque de ingresos)

El descuento de flujos de caja es el método de mayor aceptación en la comunidad de negocios y en los mercados financieros internacionales y, en opinión de Deloitte, en el caso de BME resulta el más adecuado para su valoración.

Deloitte ha calculado los flujos de caja operativos y libres de BME para el período que va desde octubre de 2019 a diciembre de 2024, más un valor terminal, al considerar la duración de los negocios de BME ilimitada.

Aunque Deloitte se ha basado en el Plan Estratégico 2019-2021, ha considerado que el cumplimiento de ese plan estratégico se difiere en el tiempo (desde 2021 a 2023) como consecuencia de:

- (a) Los resultados reales de BME comunicados al mercado que son inferiores a los previstos en el Plan Estratégico 2019-2021;
- (b) La incertidumbre macroeconómica mundial (Brexit, guerra comercial entre EEUU y China) y nacional;
- (c) El proyecto de Ley sobre el ITF;

Los flujos de caja estimados para el período explícito entre octubre de 2019 y diciembre de 2024 y el valor terminal han sido actualizados a una tasa de descuento de entre el 8,0% y el 8,2%, cuyos parámetros son los siguientes:

Parámetros	Spot	Normal
Tasa libre de riesgo	0,1%	3,0%
Prima de mercado	9,7%	6,6%
Beta desapalancada	0,84	0,84
Estructura de capital (D/E)	17,0%	10,2%
Beta reapalancada	0,94	0,90
Coste de los recursos propios	9,2%	9,0%
Coste de la deuda	0,9%	0,9%
Tipo impositivo	25%	25%
Coste de la deuda neto de impuestos	0,7%	0,7%
% Deuda/Capital	14,5%	9,2%
% FFPP/Capital	85,5%	90,8%
Tasa de descuento	8,0%	8,2%

En relación con la estructura financiera, si bien BME a la Fecha de Valoración no presenta apalancamiento alguno, su Plan Estratégico 2019-2021 contiene una previsión de apalancar la compañía al rango 1,5x-2,5x deuda neta/EBITDA.

Esta previsión ha sido considerada razonable por Deloitte, como así lo ha manifestado en su Informe, y la ha aplicado para el cálculo de la tasa de descuento, porque se encuentra en línea con el apalancamiento de sus empresas comparables y es coherente con la proyección estimada.

Una vez calculado el valor presente de los flujos de caja, Deloitte ha ajustado este valor con la posición neta de caja, el valor actual de las bases imponibles negativas pendientes de compensar, otros activos y pasivos y los intereses minoritarios. El valor actual del descuento de flujos de caja que obtiene Deloitte es de 31,98 euros por acción, que al realizar un análisis de sensibilidad a la tasa de descuento y a la tasa de crecimiento “g”, obtiene un rango de valor de entre 30,63 y 33,44 euros por acción de BME según el Informe.

De acuerdo con lo reflejado en la Carta de Actualización, el rango de valoración aplicando esta metodología se sitúa entre 29,10 y 31,77 euros por acción de BME.

(ii) Cotización media ponderada del último semestre

La cotización media ponderada de las acciones de BME durante el semestre inmediatamente anterior al 18 de noviembre de 2019 (fecha de presentación de la solicitud de autorización de la Oferta) es de 22,84 euros por acción.

Deloitte considera que este método de valoración, en el caso de BME, es relevante. No obstante, considera también que la evolución reciente de la cotización de BME ha estado notablemente condicionada por sus resultados en comparación con las expectativas generadas y respecto a los resultados de otros actores de mercado y, además, por el riesgo del Brexit, los avatares de la guerra comercial entre EEUU y China y la posible implantación en España del ITF.

(iii) Múltiplos de sociedades cotizadas comparables

Deloitte ha seleccionado como sociedades comparables a BME tres compañías (London Stock Exchange Group plc, Deutsche Börse AG y Euronext AG). De la aplicación de esta metodología se desprende un rango de valor de entre 28,05 y 30,91 euros por acción de BME.

La consideración de esta metodología requeriría de la calibración de los múltiplos (ajuste entre la compañía objetivo y las compañías comparables), de tal manera que se recogiesen las características intrínsecas que han hecho que BME cotice consistentemente por debajo de sus comparables. Sin embargo, no es posible determinar con robustez el ajuste que resultaría pertinente aplicar sobre el múltiplo seleccionado al valor de los negocios (*enterprise value* (EV)/EBITDA), por lo que la indicación de valor que resulta se considera poco relevante y únicamente a efectos de contraste.

De acuerdo con lo reflejado, en la Carta de Actualización el rango de valoración aplicando esta metodología se sitúa entre 22,38 y 30,47 euros por acción de BME.

(iv) Múltiplos de mercado de transacciones precedentes comparables

Deloitte ha seleccionado los múltiplos EV/EBITDA de las transacciones comparables seleccionadas, que son: (i) la adquisición de Irish Stock Exchange plc por Euronext N.V., y (ii) la oferta pública de adquisición formulada por Euronext N.V. sobre las acciones de Oslo Børs VPS Holding ASA.

De la aplicación de esta metodología, Deloitte obtiene un rango de entre 29,64 y 32,36 euros por acción de BME.

Deloitte concluye que la relevancia de este método es limitada al no disponer de información suficiente que permita evaluar el impacto que en el precio ha podido tener el propio proceso negociador, el interés particular del inversor y las sinergias que solo él pudiera considerar.

De acuerdo con lo reflejado, en la Carta de Actualización el rango de valoración aplicando esta metodología se sitúa entre 28,04 y 30,65 euros por acción de BME.

(v) Valor Teórico Contable

Deloitte considera que el Valor Teórico Contable (“VTC”) no es una metodología adecuada para su conclusión. El VTC únicamente representa una aproximación adecuada al valor de mercado en sectores en los que el balance esté calculado a valor de mercado y en los que no haya diferencias significativas entre los activos y pasivos registrados y sus valores reales, no siendo así en el caso de BME.

El VTC consolidado del Grupo BME a 31 de diciembre de 2018 y a la Fecha de Valoración es de 4,78 y 4,85 euros por acción, respectivamente.

En la Carta de Actualización se indica que el VTC consolidado del Grupo BME a 31 de diciembre de 2019 es de 4,59 euros por acción de BME.

(vi) Valor de liquidación

Deloitte considera que esta metodología arrojaría valores significativamente inferiores a los calculados conforme a los otros métodos de valoración aplicables, y por lo tanto no es preciso realizar el cálculo detallado del valor de liquidación.

(vii) Valoración de la contraprestación ofrecida con anterioridad

No ha habido ninguna oferta pública de adquisición previa sobre los valores de BME.

(viii) Conclusión

De acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 1066/2007, y considerando que el Oferente no ha realizado en los 12 meses previos a la solicitud de autorización de la Oferta ninguna adquisición de acciones de BME ni ha acordado adquirir acciones de BME, el precio equitativo no podrá ser inferior al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Por tanto, el Oferente considera que el Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo por no ser inferior al calculado conforme a las reglas anteriormente descritas.

2.3 IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta es irrevocable y el Oferente únicamente podrá modificar o desistir de la Oferta (o ésta quedar sin efecto) en los casos y en la forma previstos en este Folleto o en el Real Decreto 1066/2007.

El 23 de diciembre de 2019 SIX presentó en el registro de la CNMV la solicitud para la autorización por parte del Gobierno de España del cambio de control directo de BME, así como del cambio de control indirecto en las Sociedades Rectoras de los mercados regulados españoles, de Iberclear y de BME Clearing, que resultaría de la Oferta y que se detalla en el apartado 5.2.1 de Capítulo V del presente Folleto. Dicha autorización fue concedida el 24 de marzo de 2020.

En el caso de que dicha autorización hubiera sido concedida sujeta a condiciones, incluida la asunción de compromisos por el Oferente, éste podría haber desistido de la Oferta

cuando dichas condiciones o compromisos (1) hubieran sido distintos de los ofrecidos o aceptados específicamente por el Oferente durante la tramitación de la autorización correspondiente, y (2) a juicio razonable del Oferente (a) no hubieran sido proporcionados o compatibles con los planes o intenciones del Oferente que éste hubiera hecho públicos desde la solicitud de autorización de la Oferta o comprometido en la documentación aportada a la CNMV en el contexto de su tramitación, (b) hubieran resultado significativamente gravosos o restrictivos para el desarrollo de dichos planes o intenciones o afecten a sociedades distintas de las del Grupo BME o (c) no hubieran sido compatibles con las recomendaciones o requerimientos de otros reguladores que supervisen las actividades del Oferente u otras entidades de su Grupo.

SIX asume los compromisos a los que se refiere la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España que ha sido trasladada a SIX con fecha 25 de marzo de 2020, la cual se adjunta como **Anexo 13** del presente Folleto.

2.4 CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

2.4.1 Descripción de la condición a la que está sujeta la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por un número de acciones de BME que representen en su conjunto, al menos, el 50% más una de las acciones a las que va dirigida, excluyendo del cómputo las acciones que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con el Oferente relativo a la Oferta. A fecha del presente Folleto no existe ningún acuerdo entre accionistas de BME y el Oferente relativo a la Oferta.

Por tanto, la eficacia de la Oferta está condicionada a su aceptación por, al menos, 41.807.780 acciones de BME, que representan también el 50% de su capital social más una acción.

Por su parte, en el momento de presentación de la solicitud de autorización de la Oferta, la efectividad de la Oferta estaba sujeta, a su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, a la obtención por el Oferente de la autorización (o no oposición) de la CNMC.

Con fecha 13 de febrero de 2020, la CNMC resolvió autorizar la operación de concentración derivada de la Oferta, por lo que esta condición se encuentra cumplida.

2.4.2 Limitaciones o restricciones para la renuncia de la condición de aceptación mínima de la Oferta en caso de que no se cumpla

De conformidad con el Contrato de Financiación (tal y como este término se define en el apartado 2.5.2 del presente Capítulo), SIX no podrá renunciar a la condición de aceptación mínima de la Oferta si no obtuviese el consentimiento previo de los acreedores cuyos derechos de crédito frente a SIX representen más de dos tercios del total de la deuda en virtud del Contrato de Financiación.

El Oferente únicamente está sujeto a la restricción señalada anteriormente para renunciar a la condición de aceptación mínima de la Oferta.

2.4.3 Renuncia a la condición de aceptación mínima de la Oferta

El Oferente no tiene previsto renunciar a la condición de aceptación mínima de la Oferta, pero se reserva el derecho a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, y sujeto a la restricción indicada en el apartado 2.4.2 anterior.

En el supuesto de que la condición de aceptación mínima prevista en el apartado 2.4.1 anterior no se cumpla, si el Oferente decide renunciar a su cumplimiento, sin perjuicio de la participación alcanzada realizará todo lo que esté en su mano para llevar a efecto todos los planes e intenciones respecto a BME descritos en el Capítulo IV del presente Folleto y para promover en los órganos sociales de BME los acuerdos societarios necesarios en concordancia con los compromisos asumidos por SIX en su solicitud de autorización al Gobierno de España a la que se refiere el apartado 5.2.1 del Capítulo V del presente Folleto.

Por otra parte, en el supuesto señalado en el párrafo anterior, si la participación en BME obtenida por el Oferente fuese igual o superior al 30%, el Oferente estaría obligado a formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio salvo en el caso de que, conforme a lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, el Precio de la Oferta tenga la consideración de "precio equitativo", a cuyo efecto se aporta justificación del Precio de la Oferta mediante el Informe mencionado en el apartado 2.2.3 anterior.

En el caso de que la Oferta quedara sin efecto por no cumplirse la condición prevista en el apartado 2.4.1 anterior y el Oferente no renunciase a su cumplimiento, no podrán el Oferente, las sociedades del Grupo SIX, los miembros de sus órganos de administración, su personal de alta dirección ni cualesquiera otros que hayan promovido la Oferta en su propio nombre o en representación del Oferente o de forma concertada con éste, promover otra oferta pública de adquisición de acciones de BME hasta transcurridos seis meses contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedó sin efecto la Oferta, ni podrán adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública de adquisición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007.

2.5 GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

2.5.1 Garantías facilitadas por el Oferente para la liquidación de la Oferta

El Precio de la Oferta ofrecido por el Oferente es íntegramente en efectivo y asciende a 33,40 euros por acción de BME. Si la Oferta es aceptada por la totalidad de las acciones de BME a las que está dirigida (83.615.558 acciones, representativas del 100% del capital social de BME), el importe máximo del Precio de la Oferta a pagar ascenderá a 2.792.759.637,20 euros.

El Oferente, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha depositado siete avales bancarios a primer requerimiento con fecha 24 de enero de 2020, por un importe agregado de 2.792.759.637,20 euros, con el siguiente desglose:

Entidad avalista	Importe (Euros)
Credit Suisse International	558.551.927,45
Credit Suisse (Switzerland) Ltd.	558.551.927,44
UBS Switzerland AG	1.117.103.854,88
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	167.565.578,23
Banco Santander, S.A.	167.565.578,23
CaixaBank, S.A.	167.565.578,23
Kutxabank, S.A.	55.855.192,74
Total	2.792.759.637,20

Una copia de los avales emitidos por Credit Suisse International, Credit Suisse (Switzerland) Ltd., UBS Switzerland AG, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Caixabank, S.A. y Kutxabank, S.A. se adjunta al presente Folleto como **Anexo 8**.

Inicialmente, tras la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta, el Oferente depositó el 21 de noviembre de 2019 un aval a primer requerimiento otorgado por Credit Suisse International para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta a dicha fecha, por un importe de 2.842.928.972 euros.

Tras la primera sindicación de los compromisos de financiación, el 18 de diciembre de 2019 el Oferente sustituyó el referido aval por dos nuevos avales a primer requerimiento, uno otorgado por Credit Suisse International por un importe de 1.421.464.486 euros, y otro otorgado por UBS Switzerland AG por un importe de 1.421.464.486 euros.

Una vez tuvo lugar la reducción del precio de la Oferta, según se describe en el apartado 2.2.1 del presente Capítulo, y la posterior sindicación de los compromisos de financiación, el 24 de enero de 2020 el Oferente sustituyó los avales descritos en el párrafo anterior por los avales que se describen al comienzo de este apartado.

2.5.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación

SIX prevé abonar el importe total del Precio de la Oferta mediante los recursos disponibles y/o mediante la disposición de un préstamo puente suscrito por SIX por un importe de hasta 2.792.759.637,20 euros. A fecha del presente Folleto, SIX no ha decidido la proporción en que se recurrirá a cada una de las fuentes de financiación mencionadas para el pago del importe total del Precio de la Oferta.

SIX suscribió el 18 de noviembre de 2019 un contrato de financiación puente por importe de 2.842.928.972 euros (el “**Importe Original**”) (el “**Contrato de Financiación**”) con Credit Suisse International y Credit Suisse (Switzerland) Ltd. como bancos coordinadores globales y prestamistas originales (los “**Prestamistas Originales**”) y Credit Suisse International como agente (“**Entidad Agente**”).

Los Prestamistas Originales sindicaron el 18 de diciembre de 2019 con la entidad UBS Switzerland AG parte de los compromisos de financiación que habían asumido en virtud del Contrato de Financiación mediante un certificado de transferencia, de

modo que los prestamistas en virtud del Contrato de Financiación pasaron a ser los Prestamistas Originales y UBS Switzerland AG (los “**Prestamistas CS y UBS**”). Tras la sindicación mencionada, Credit Suisse International pasó a tener un compromiso de financiación por un importe de 710.732.243 euros, Credit Suisse (Switzerland) Ltd. por un importe de 710.732.243 euros y UBS Switzerland AG por un importe de 1.421.464.486 euros.

El 23 de enero de 2020 el Oferente suscribió una notificación de cancelación por el que se redujo el Importe Original en la cantidad de 50.169.334,80 euros como consecuencia de la reducción del precio de la Oferta descrita en el apartado 2.2.1 del presente Capítulo, pasando el importe del Contrato de Financiación a ser de 2.792.759.637,20 euros. Además, los Prestamistas CS y UBS sindicaron el 24 de enero de 2020 con las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A. Filiale Frankfurt, CaixaBank, S.A. y Kutxabank, S.A. parte de los compromisos de financiación que habían asumido en virtud del Contrato de Financiación, de modo que los prestamistas en virtud del Contrato de Financiación, y los compromisos de financiación asumidos por cada uno de los prestamistas, pasaron a ser los siguientes:

- (i) Credit Suisse International: 558.551.927,45 euros;
- (ii) Credit Suisse (Switzerland) Ltd.: 558.551.927,44 euros;
- (iii) UBS Switzerland AG: 1.117.103.854,88 euros;
- (iv) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: 167.565.578,23 euros;
- (v) Banco Santander, S.A. Filiale Frankfurt: 167.565.578,23 euros;
- (vi) CaixaBank, S.A.: 167.565.578,23 euros; y
- (vii) Kutxabank, S.A.: 55.855.192,74 euros.

(todos ellos, los “**Prestamistas**”)

El Contrato de Financiación consiste en el otorgamiento de los avales bancarios mencionados anteriormente y en no más de dos préstamos a SIX, el primero de ellos para financiar la liquidación de la Oferta y los gastos derivados de la misma, y el segundo para financiar el pago de las acciones de BME en caso de que fuera posible y se decidiese ejercitar el derecho de venta forzosa, o en caso de que el Oferente se viese obligado a realizar compras forzosas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 (conjuntamente, el “**Préstamo**”). El Préstamo puede ser dispuesto hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha de vencimiento del Préstamo conforme al Contrato de Financiación (descrito en el párrafo siguiente), y (ii) la fecha en que la Oferta expire, sea retirada, declarada nula o quede sin efecto (el “**Periodo de Disponibilidad**”).

El Préstamo se otorga por un plazo de un año desde la fecha de suscripción del Contrato de Financiación, si bien SIX podrá prorrogar dicho plazo por dos períodos adicionales de seis meses de duración cada uno (de forma que SIX podrá unilateralmente extender dicho plazo hasta un plazo máximo de dos años desde la firma del Contrato de Financiación, siempre que no hubiera ocurrido un incumplimiento no subsanado o que dicho incumplimiento ocurriese como consecuencia de cualquiera de dichas prórrogas).

El Contrato de Financiación establece que cualesquiera compromisos de los prestamistas vinculados a los importes no dispuestos serán cancelados a la finalización del Periodo de Disponibilidad.

El Préstamo debe ser amortizado en su totalidad a la terminación del Contrato de Financiación. Por otra parte, el Préstamo devenga un interés que es el resultado de sumar el EURIBOR y un margen de mercado predeterminado en el Contrato de Financiación. Los intereses se devengarán diariamente, pudiendo SIX elegir entre un período de liquidación de intereses de uno, tres o seis meses (abonándose los intereses devengados el último día de dicho período).

El Contrato de Financiación incluye los siguientes supuestos de amortización anticipada obligatoria: (i) cambio de control de SIX (que puede ser declarado por cualquier prestamista, en cuyo caso se deberán amortizar las cantidades debidas a dicho prestamista); (ii) recepción de ingresos por disposición de activos que superen determinados importes; (iii) si SIX recibe ingresos procedentes de una emisión de deuda; (iv) si SIX recibe ingresos procedentes de una emisión de valores realizada al objeto de obtener fondos para repagar las cantidades debidas en virtud del Contrato de Financiación o de una operación de cobertura, y (v) el vencimiento del Contrato de Financiación en caso de que tenga lugar un supuesto de vencimiento anticipado que no se hubiera subsanado. SIX podrá asimismo amortizar voluntariamente y de forma anticipada el Préstamo dando un preaviso de cinco días hábiles, siempre que el importe amortizado sea superior a 10.000.000 euros.

El Contrato de Financiación no exige el otorgamiento de ninguna garantía por parte de SIX (ni, por tanto, la prenda de las acciones de BME que SIX pudiera adquirir) ni de ninguna otra entidad de su grupo. Por ello, ni SIX ni ninguna entidad de su grupo ha otorgado garantías para asegurar las obligaciones de SIX en virtud del Contrato de Financiación.

Por otra parte, el Contrato de Financiación contiene, entre otros, los siguientes compromisos asumidos por SIX: (i) obtención, mantenimiento y cumplimiento con las autorizaciones pertinentes para que SIX pueda cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato de Financiación, (ii) cumplimiento de las leyes aplicables, (iii) no otorgamiento de garantías adicionales (salvo en determinados supuestos), (iv) no realización de cualquier fusión, escisión o reorganización societaria, (v) no realización de cambios sustanciales en la naturaleza de las actividades del Grupo SIX, (vi) limitaciones a la asunción de deuda adicional por parte de las entidades del Grupo SIX, (vii) que el Préstamo tenga la misma prioridad de pago que las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas de SIX, (viii) obligaciones de cumplir con los términos y normas aplicables a la Oferta, y (ix) proporcionar copia de las cuentas anuales y de los estados financieros semestrales a la Entidad Agente.

El Contrato de Financiación no incluye compromisos de mantenimiento por parte de SIX de un ratio determinado de cobertura al servicio de la deuda ni el cumplimiento de ningún otro ratio o *covenant* financiero.

El Contrato de Financiación y cualesquiera obligaciones no contractuales derivadas de, o relacionadas con, dicho contrato están sometidas a derecho inglés.

El Oferente cuenta con una sólida posición de capital propio y prevé hacer frente al pago de los intereses del Préstamo con recursos propios. El Oferente prevé

refinanciar el Préstamo, en primer lugar, con caja y reservas disponibles (entre las que se encuentra la monetización de una parte de su participación en Worldline, S.A. por un valor de 500 millones de euros aproximadamente, mediante una operación de *equity collar* suscrita en octubre de 2019), y el importe restante mediante la emisión de instrumentos de deuda a largo plazo, siendo probable que se trate de bonos con calificación crediticia y que se negocien en mercados de capitales internacionales. En caso de que el Préstamo no pudiera ser repagado llegado su vencimiento inicial, SIX prorrogaría el plazo del Préstamo de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Financiación como máximo hasta el 18 de noviembre de 2021.

La financiación de la Oferta y la suscripción del Contrato de Financiación fueron aprobados por el Consejo de Administración de SIX celebrado el 17 de noviembre de 2019.

2.5.3 Efectos de la financiación sobre BME

La financiación descrita en el apartado 2.5.2 afectará a la capacidad de endeudamiento de BME tras la liquidación de la Oferta, en la medida en que le aplicará la limitación de asunción de deuda por parte de las entidades pertenecientes al grupo del Oferente que se regula en el Contrato de Financiación. No obstante, BME y las sociedades de su grupo no estarán sujetas a dicha limitación de asunción de deuda adicional cuando se trate de (i) deuda existente o financiación obtenida de contratos de financiación vigentes en el momento de liquidación de la Oferta, o (ii) deuda en la que éstas incurriesen o contratos de financiación que suscribiesen para renovar, reemplazar, repagar o refinanciar deuda, y/o los contratos en virtud de los cuales se dispuso de dicha deuda, de BME y de las sociedades de su grupo que venciese dentro de los 12 meses posteriores a la liquidación de la Oferta (siempre que el importe de la nueva deuda o capacidad de endeudamiento en virtud de dichos nuevos contratos fuese igual o inferior al de la deuda o capacidad de endeudamiento renovada, reemplazada, repagada o refinanciada).

Asimismo, en virtud de la financiación descrita en el apartado 2.5.2, el Grupo BME se verá afectado por el compromiso asumido por SIX consistente en no realizar cambios sustanciales en la naturaleza de las actividades que realiza el Grupo SIX, teniendo en cuenta que el Grupo BME pasaría a formar parte del Grupo SIX tras la liquidación de la Oferta.

La limitación de endeudamiento adicional descrita en el primer párrafo de este apartado, así como otros factores (incluyendo los recursos que BME tendría que destinar al desarrollo del plan estratégico que se describe en el apartado 4.2 del Capítulo IV del presente Folleto), podrían implicar una reducción de los dividendos distribuibles por BME en el futuro en comparación con la actual política de remuneración al accionista.

Al margen de las limitaciones descritas en los párrafos anteriores, la financiación descrita en el apartado 2.5.2 no tendrá ningún efecto en BME ni en las sociedades de su grupo, ni requerirá la adopción de ningún acuerdo u operación societaria por parte de BME, no alterando, por tanto, su actividad ni su política de inversión tras la liquidación de la Oferta, ni implicará nuevas obligaciones para BME o para sus accionistas. Es decir, no comportará un aumento del grado de endeudamiento de BME ni de las sociedades de su grupo, ni supondrá un cambio en su actividad.

BME y las sociedades de su grupo no están obligadas a asignar importe alguno al repago de la financiación de la Oferta ni a asumir ninguna otra obligación. En particular, BME no garantizará (ni personalmente ni mediante la creación de garantías reales o de cualquier otra forma) la financiación de la Oferta ni cualquier otro importe destinado al pago del Precio de la Oferta o los gastos del Oferente.

SIX no tiene la intención de enajenar ningún activo de BME para atender al pago de la Oferta o la amortización de la financiación de la Oferta.

CAPÍTULO III

3.1 PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la Oferta es de 43 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán en (i) los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores Españolas y (ii) en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, las publicaciones en prensa digital no tendrán la consideración de periódicos de difusión nacional). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 43 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación finalizará, en todo caso, a las 24:00 horas del último día del plazo de aceptación. Si el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciará el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuera inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente.

El Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado la Oferta, con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se adjunta como **Anexo 9** el anuncio que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas y, al menos, en un periódico de difusión nacional.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 10** la carta del Oferente en relación con la publicidad de la Oferta.

3.2 FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN. FORMA Y PLAZO EN LOS QUE RECIBIRÁN EL PRECIO DE LA OFERTA

3.2.1 Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de BME se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Dichas aceptaciones serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

3.2.2 Procedimiento de aceptación

Los accionistas de BME que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante ésta última su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas libres de cualquier clase de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten sus derechos

políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMV.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de BME se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir, entre otros datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones, los siguientes: (i) nombre completo o denominación social, (ii) domicilio y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de BME.

El representante del Oferente a estos efectos es la siguiente entidad:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Calle María Tubau, 10. Edificio B
28050 Madrid
A/A: Alfonso Barandica
Email: bancoagente@bbva.com

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y del propio Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y al Oferente (a través de su representante a estos efectos) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan

en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación.

Los accionistas de BME podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración de aceptación que formulen deberá comprender, al menos, una acción de BME.

3.2.3 Publicación del resultado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines oficiales de cotización.

3.2.4 Intervención y liquidación

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y será liquidada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas, intermediario de la operación y entidad participante en Iberclear para la liquidación por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del Precio de la Oferta se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3 GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Los accionistas de BME que acepten la Oferta a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente. En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., los gastos antes mencionados serán a cargo del accionista aceptante, incluyendo, entre otros, los cánones de liquidación de Iberclear y los gastos de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y los de corretaje derivados de la intervención de dicho miembro del mercado.

Los gastos incurridos por el Oferente en la adquisición de las acciones y su liquidación correrán a cargo del Oferente. El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, en su caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de BME por la aceptación. Asimismo, de

acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta tuviese un resultado negativo, las entidades o personas que hubiesen recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4 PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA A LA QUE ESTÁ SUJETA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA

El Oferente no prevé renunciar al cumplimiento de la condición de aceptación mínima descrita en el apartado 2.4.1 del Capítulo II anterior.

En caso de que no se cumpliera dicha condición, el Oferente comunicará su decisión de renunciar o no renunciar a ésta, no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas.

En caso de que no se hubiera cumplido la condición de aceptación mínima, y en ausencia de dicha comunicación, se entenderá que el Oferente no renuncia a la misma y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos, así como las aceptaciones que se hubieran presentado.

3.5 ENTIDAD QUE ACTÚA POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

El Oferente ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Plaza San Nicolás 4, 48005 Bilbao, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 2.083, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1ª, con N.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el número 0182, como responsable de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de BME que pudieran resultar de la Oferta en representación del Oferente y, en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa.

Se adjunta como **Anexo 11** al Folleto la carta de aceptación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

3.6 FORMALIDADES RELATIVAS A LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS

3.6.1 Requisitos para las compraventas forzosas

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 136 de la LMV y el 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta (i) el Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de BME, y (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que se dirige, el Oferente podría exigir a los restantes accionistas de BME en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de aceptación de la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus acciones y dichos accionistas podrán exigir a SIX la compra forzosa de sus acciones de BME. Los referidos requisitos se darán por cumplidos en el supuesto de que las aceptaciones de la Oferta comprendan un número mínimo de 75.254.003 acciones (90% del capital social y

de las acciones a las que se dirige la Oferta), si bien dicha cifra se ajustará excluyendo las acciones que BME mantenga en autocartera.

No obstante, como se indica en el apartado 4.10 del Capítulo IV, aunque se cumplan los requisitos previstos en los artículos 136 de la LMV y 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente no exigirá la venta forzosa (*squeeze-out*), salvo que, además de cumplirse dichos requisitos, el porcentaje de acciones correspondiente a los accionistas no significativos (esto es, accionistas cuya participación en el capital social de BME sea inferior al 3%) sea inferior al 5% del capital social de BME. A estos efectos (i) el cómputo del porcentaje correspondiente a accionistas no significativos podrá realizarse en cualquier fecha comprendida entre la liquidación de la Oferta y la finalización del plazo para exigir la venta forzosa indicado en el párrafo anterior, y (ii) se excluirá toda variación procedente de adquisiciones de acciones de BME realizadas directa o indirectamente por el Oferente, las sociedades de su grupo (incluyendo las operaciones de autocartera) y cualquiera de sus administradores, así como las realizadas por personas que actúen por cuenta del Oferente o concertadamente con él. Por el contrario, cualquier variación del porcentaje de accionistas no significativos derivada de las operaciones de compra forzosa (*sell-out*) que, en su caso, puedan realizarse, no será excluida del cómputo.

Lo anterior supone que el Oferente solo podrá ejercitar el derecho de venta forzosa si su participación alcanza, mediante las adquisiciones derivadas de la Oferta, un mínimo de 75.254.003 acciones, representativas del 90% del capital social de BME (excluyendo las acciones que BME mantenga en autocartera), y dicha participación, sumada a las acciones adquiridas a través de la compra forzosa, en su caso, y a las de los accionistas con participación significativa, comprende un número mínimo de 79.434.781 acciones, representativas del 95% de su capital.

3.6.2 Procedimiento para las compraventas forzosas

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del resultado positivo de la Oferta, el Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, conforme a lo previsto en los artículos 226 y siguientes de la LMV, si se han cumplido o no los requisitos para la realización de las compraventas forzosas indicados en el primer párrafo del apartado 3.6.1 anterior.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido los mencionados requisitos y también el requisito relativo al mencionado porcentaje correspondiente a accionistas no significativos, el Oferente comunicará a la CNMV su decisión de exigir o no la venta forzosa de las restantes acciones al Precio de la Oferta dentro del plazo de tres meses a contar desde el fin del plazo de aceptación y, en caso afirmativo, determinará la fecha de la operación de venta forzosa, que deberá fijarse entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación a la CNMV, que ésta difundirá públicamente.

Dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, el Oferente publicará las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

La liquidación de las operaciones de venta forzosa se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa.

Las adquisiciones de las acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, el Oferente entregará a la CNMV las correspondientes garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

La realización de la operación de venta forzosa determinará la exclusión de cotización de las Bolsas de Valores de Españolas de las acciones de BME. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LMV, si las acciones de BME objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras como consecuencia de una resolución administrativa o judicial, las referidas acciones deberán ser transferidas libres de tales cargas o gravámenes, pasando dichas cargas o gravámenes a estar constituidos sobre el precio satisfecho por el Oferente por la compraventa. El depositario de las acciones vendrá obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere impuesto las cargas o gravámenes, o del titular de cualesquiera otras cargas, la aplicación del procedimiento aquí descrito. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con dichas cargas o gravámenes impuestos, o con las cargas o gravámenes existentes sobre las acciones, dicho remanente se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

3.6.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de BME para solicitar la compra forzosa de sus acciones

Una vez comunicado por el Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de BME que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde las tengan depositadas. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito al Oferente por dichas entidades a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de BME de su titularidad.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por el Oferente se liquidarán en iguales plazos que los fijados en este Folleto para la liquidación de la Oferta contados a partir de la recepción de cada solicitud. Los titulares de acciones de BME deberán acompañar a su solicitud de compra forzosa la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de transacciones.

3.6.4 Gastos derivados de las compraventas forzosas

Los gastos derivados de la operación y liquidación de las acciones transmitidas como consecuencia del ejercicio por parte del Oferente del derecho de venta forzosa serán soportados por el Oferente. Por el contrario, los mencionados gastos que se devenguen como consecuencia del ejercicio por parte de los accionistas de BME del derecho de compra forzosa serán soportados por dichos accionistas vendedores.

CAPÍTULO IV

4.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

SIX pretende, a través de la Oferta, adquirir el control del Grupo BME y que éste pase a formar parte del Grupo SIX.

En opinión del Oferente, BME ofrece una gama de productos, servicios y sistemas de contratación y post-contratación que será complementaria con la cartera de productos y servicios de SIX y que permitirían conjuntamente a BME y SIX proporcionar acceso a los mercados globales a emisores, intermediarios e inversores en Europa y en otras partes del mundo a través de una oferta completa que incluiría renta variable, renta fija, derivados, compensación, liquidación, custodia y servicios de información de mercado.

SIX considera que la integración de los negocios de BME y SIX tiene potencial para crear valor en el largo plazo y que ofrece atractivas oportunidades de crecimiento para el Grupo BME. Así, la integración fortalecería el posicionamiento conjunto de ambos actores en un mercado de rápida consolidación como el de las infraestructuras de mercados financieros globales. Concretamente, la integración de los negocios de BME y SIX reforzaría un modelo de organización integrada verticalmente y que sería el tercer grupo de infraestructuras de mercados financieros más grande de Europa por ingresos (dos veces más grande que el cuarto actor, Euronext) y uno de los 10 principales a nivel mundial¹⁰. Además, la integración de negocios que se pretende llevar a cabo proporcionaría una complementariedad geográfica natural, ya que BME tiene una fuerte presencia en la Unión Europea y América Latina, mientras que SIX tiene sede en Zúrich, el segundo centro financiero más grande de Europa después de Londres, y tiene también alcance global a través del negocio de SIX relativo a información financiera (anteriormente conocido como Telekurs), concretamente en Norteamérica y Asia.

En concreto, los fundamentos estratégicos derivados de la operación propuesta se basan en los siguientes elementos:

- (i) Encaje del negocio operativo. Tanto BME como SIX están integradas verticalmente y prestan servicios a lo largo de la cadena de valor (pre-contratación, negociación y post-contratación). El grupo resultante de la operación se beneficiaría de un perfil de negocio equilibrado e integrado por múltiples activos y con un mejor posicionamiento de mercado en la industria europea de infraestructuras de mercados financieros, principalmente como consecuencia de una mayor oferta de productos y servicios, una infraestructura técnica combinada mejorada y una mejor oferta de información de mercado.
- (ii) Fortalecimiento de la posición en España. SIX confía en las distintas oportunidades que ofrece el mercado español y tiene intención de preservar e incrementar la inversión en las infraestructuras locales con la finalidad de atraer a nuevos inversores, ofrecer nuevos productos y generar mayores volúmenes e ingresos para el grupo resultante de la Oferta. BME se gestionaría teniendo en cuenta las necesidades y los intereses legítimos de los reguladores, consumidores y participantes de los mercados financieros, sistemas e infraestructuras actualmente gestionadas por BME, con el objetivo de cumplir con toda la normativa aplicable y recomendaciones de índole regulatorio, incluyendo, en particular, aquellas que

¹⁰ Esta información ha sido elaborada por SIX mediante la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2018 de las principales entidades del sector de infraestructuras de mercados financieros.

tienen por objeto la limitación y adecuada gestión de los riesgos sistémicos y la salvaguarda del interés general.

- (iii) Complementariedad geográfica. La presencia geográfica de BME y SIX permite una gran complementariedad. Tal y como se ha mencionado anteriormente, mientras que BME tiene una fuerte presencia en España, acceso al mercado de la Unión Europea y proyección en América Latina, SIX ofrece un acceso único al centro financiero suizo, el segundo mayor de Europa, y proporciona también acceso global a Norteamérica y Asia. Además, el Oferente tiene intención de que BME sea la plataforma preferente para crecer e incrementar su presencia en el mercado de la Unión Europea.
- (iv) Encaje cultural. BME y SIX son líderes locales integrados verticalmente con un gran interés en apoyar decididamente sus respectivos ecosistemas financieros locales y establecer un equilibrio entre las necesidades de sus clientes locales y las de instituciones globales.
- (v) Escala. La combinación de BME y SIX crearía el tercer mayor grupo de infraestructuras de mercados financieros en Europa en términos de ingresos¹⁰. SIX considera que las economías de escala resultantes de la operación mejorarían significativamente la competitividad de ambos grupos y, en particular, facilitarían las inversiones en innovación que se requieren para mantenerse a la vanguardia de las tendencias del sector. No obstante, SIX no ha cuantificado las potenciales economías de escala resultantes de la combinación de BME y SIX.
- (vi) Desarrollo altamente atractivo y oportunidades de crecimiento. La combinación de BME y SIX ofrecería oportunidades de desarrollo y crecimiento muy atractivas fruto de los servicios de venta cruzada a lo largo de toda la cadena de valor, clases de activos y geografías, así como la optimización de la estructura de costes y la explotación de las economías de escala.

El éxito de la Oferta y la consecuente integración de BME en el Grupo SIX permitirían también centrar las inversiones en innovación y en oportunidades de crecimiento adicionales, evitar duplicidades y compartir las buenas prácticas existentes en ambas organizaciones. Ambos grupos se beneficiarían, a su vez, de un acceso a un mayor número de profesionales y a un entorno de liderazgo para lograr un crecimiento rentable en el futuro.

4.2 ACTIVIDADES FUTURAS Y LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO

De acuerdo con la información contenida en la solicitud de autorización presentada ante el Gobierno de España para el cambio de control directo en BME e indirecto en las Sociedades Rectoras, Iberclear y BME Clearing, a la que se refiere el apartado 5.2.1 del Capítulo V del presente Folleto, los planes, intenciones y compromisos de SIX con las autoridades españolas respecto a las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de BME y de las sociedades de su grupo se concretan en los siguientes términos:

4.2.1 Infraestructuras clave del mercado (Bolsa de Valores, BME Clearing e Iberclear)

En la referida solicitud de autorización se recogen los siguientes compromisos con las autoridades españolas competentes:

“3.1 Bolsa de Valores

- *SIX realizará un análisis exhaustivo de costes/beneficios y funcionalidad de su propia plataforma y de la plataforma española para determinar si tiene sentido integrar alguno de los sistemas de las bolsas de valores españolas entre ellos o con SIX con el fin de crear una plataforma de negociación óptima.*
- *SIX pretende mantener en España, indefinidamente, la sede, el lugar de dirección efectiva y la capacidad operativa sustancial (incluyendo posiciones y funciones clave) de la bolsa de valores española.*
- *En cualquier caso, se compromete a mantener estos elementos por un periodo de diez (10) años salvo en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones de negocio o económicas que, en opinión razonable de SIX (actuando de forma diligente y prudential) y en consulta con la CNMV, aconsejen adoptar un enfoque diferente, y con el acuerdo de CNMV (que no denegará injustificadamente).*
- *Asimismo, SIX aplicará cualquier tecnología que haya desarrollado y que sea necesaria o beneficiosa para adaptar o mejorar el funcionamiento de la bolsa de valores española, teniendo en cuenta el entorno de constante cambio.*
- *Además, SIX se asegurará de que la bolsa de valores española se ofrezca para la admisión a negociación, no sólo a emisores españoles o europeos, sino también a emisores extranjeros que quieran acceder al mercado de capitales de la Unión Europea.*

3.2 BME Clearing

- *SIX pretende combinar en España las operaciones principales de SIX x-clear y de BME Clearing, sujeto a un análisis detallado de factores regulatorios, legales y operativos.*
- *La intención de SIX es mantener en España, indefinidamente, la sede, el lugar de dirección efectiva y la capacidad operativa sustancial (incluyendo posiciones y funciones clave) de BME Clearing.*
- *En cualquier caso, se compromete a mantener estos elementos durante un periodo de diez (10) años, salvo en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones de negocio o económicas que, en opinión razonable de SIX (actuando de forma diligente y prudential) y en consulta con la CNMV, aconsejen adoptar un enfoque diferente, y con el acuerdo de CNMV (que no denegará injustificadamente).*
- *Asimismo, SIX aplicará cualquier tecnología que haya desarrollado y que sea necesaria o beneficiosa para adaptar o mejorar el funcionamiento de BME Clearing, teniendo en cuenta el entorno de constante cambio.*
- *El Grupo SIX ofrecerá la entidad combinada como la CCP de referencia para compensar operaciones sobre instrumentos financieros sujetos a la obligación de compensación de la UE.*

3.3 Iberclear

- *La intención de SIX es mantener en España, indefinidamente, la sede, el lugar de dirección efectiva y la capacidad operativa sustancial (incluyendo posiciones y funciones clave) de Iberclear.*
- *En cualquier caso, se compromete a mantener estos elementos durante un periodo de diez (10) años, salvo en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones de negocio o económicas que, en opinión razonable de SIX (actuando de forma diligente y prudencial) y en consulta con la CNMV, aconsejen adoptar un enfoque diferente, y con el acuerdo de CNMV (que no denegará injustificadamente).*
- *SIX realizará un análisis exhaustivo de costes/beneficios y funcionalidad de su propia plataforma y de la plataforma española para determinar si existe alguna tecnología o medidas que sean necesarias o beneficiosas para adaptar o mejorar la actual oferta de servicios de Iberclear, teniendo en cuenta el entorno de constante cambio.*
- *Asimismo, SIX se asegurará de que Iberclear se ofrezca, a efectos de registro, no solo a emisores españoles o europeos, sino también a emisores extranjeros que pretendan registrar sus acciones en la Unión Europea.*
- *SIX se asegurará que Iberclear se ofrezca para la liquidación de valores europeos negociados en centros de negociación en España del Grupo SIX.*
- *SIX mantendrá la conexión actual a TARGET2-Securities a través de Iberclear para la liquidación de valores en la Unión Europea.*

3.4 *SIX mantendrá una oferta suficiente de servicios de negociación, compensación y liquidación y servicios relacionados, para que las infraestructuras clave antes mencionadas continúen operando con normalidad.*

3.5 *La delegación o externalización de funciones críticas por parte de las infraestructuras mencionadas anteriormente en proveedores de terceros países, incluyendo el Grupo SIX, estará sujeta a la autorización de la CNMV, siempre y cuando exista un contrato de cooperación con la autoridad competente de dicho tercer país. A este respecto, se considerarán funciones críticas las siguientes: sistema de casamiento de órdenes (matching engine), continuidad de sistemas, conectividad, IT, registro y liquidación, compensación, control interno, auditoría interna, gestión de riesgos y cumplimiento normativo. Los contratos de delegación asegurarán, en todo caso, que la infraestructura correspondiente mantiene un nivel de recursos consistente con el principio de que la entidad que realiza la delegación continúa siendo responsable de la función delegada.”*

Asimismo, SIX ha asumido ante las autoridades españolas los compromisos que se detallan en el apartado 4.12 de este Capítulo.

4.2.2 Áreas de desarrollo

SIX tiene intención de que BME sea el centro de negocios e interconexión (*hub*) con los mercados de América Latina, manteniéndose las actuales inversiones y negocios de BME en Latinoamérica, así como el capital comprometido para el desarrollo y mantenimiento de dichos negocios. Asimismo, la intención de SIX es que cualquier operación que lleve a cabo SIX en América Latina (alianzas estratégicas, *joint ventures*, prestación de servicios, venta de productos, etc.) se realice a través de BME.

Además, SIX analizará los proyectos potenciales y oportunidades de negocio que permitirían crecer al grupo e incrementar su presencia en el mercado de la Unión Europea. En particular, BME y sus entidades reguladas serían las plataformas preferentes a través de las cuales el Grupo SIX se desarrollaría y adquiriría otros negocios regulados en la Unión Europea. Asimismo, la oferta de BME a clientes podría mejorar gracias a las soluciones de *blockchain* y de tecnología distribuida (*Distributed ledger technology*) desarrolladas por SIX y a la infraestructura de servicios de activos digitales que está siendo desarrollada por SIX.

SIX también establecerá una incubadora y aceleradora FinTech en España basada en su exitosa experiencia con F10 en Suiza. El aprovechamiento de esta experiencia en España permitirá la movilidad de start-ups de alta calidad entre España y Suiza, apoyando la estrategia FinTech de ambos países.

Asimismo, otras iniciativas, capacidades y productos existentes del Grupo SIX podrían permitir un mayor desarrollo de BME en el área de servicios básicos a entidades financieras.

4.2.3 Posibles cambios en las actividades, productos y clientes objetivo

La intención de SIX es preservar y fortalecer la posición de BME en España manteniendo sus marcas actuales, así como las actividades de negocio de BME, sedes, oficinas y estrategia en España, a no ser que el actual plan estratégico de BME prevea ya algún cambio o que puedan introducirse mejoras aplicando la tecnología y el *know-how* de SIX, todo ello teniendo en cuenta los compromisos asumidos por SIX con las autoridades españolas que se describen el apartado 4.2.1 anterior.

El plan de desarrollo estratégico presentado por SIX junto con la solicitud de autorización al Gobierno Español no prevé ningún cambio fundamental en el ámbito de los servicios ofrecidos por BME a sus clientes locales y a instituciones globales ni tampoco en la infraestructura de mercado española en general.

SIX tiene intención de mantener el negocio de BME con cierto grado de independencia y su modelo operativo sin cambios durante un período de tres (3) años. En este período, SIX estudiará, en contacto con el regulador a estos efectos, como optimizar la configuración del grupo resultante para ofrecer servicios orientados a los clientes.

Tras la liquidación de la Oferta, SIX tiene previsto realizar un proceso de revisión estratégica de todas las áreas de actividad del grupo BME desde la perspectiva de eficiencia de costes y prestación de servicios, lo que podrá implicar la combinación o centralización de determinadas actividades.

4.3 PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE BME Y DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO

SIX tiene intención de mantener con carácter general los puestos de trabajo de los empleados del Grupo BME y que sus condiciones laborales se mantengan sin cambios significativos durante los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

Con posterioridad a la liquidación de la Oferta, SIX realizará una revisión estratégica detallada del negocio y del personal del Grupo BME que le permitirá tomar las decisiones oportunas, incluyendo evitar duplicidades innecesarias de funciones y maximizar la eficiencia operacional y efectividad del grupo integrado.

Asimismo, SIX tiene intención de alinear las políticas de recursos humanos y los planes de retribución variables de BME con los del Grupo SIX.

SIX considera que el grupo integrado resultante de la Oferta podrá ofrecer atractivas oportunidades de desarrollo profesional para sus empleados, permitiendo la atracción y retención del talento que ayude a maximizar el valor del grupo.

Por otra parte, SIX tiene intención de ampliar el equipo de dirección y administración del grupo resultante de la combinación del Grupo BME y del Grupo SIX y alinear su estructura y composición con la nueva y mayor presencia que tendría el Grupo SIX.

No existe ningún acuerdo o compromiso de SIX con los consejeros de BME, su equipo directivo, sus empleados actuales o los representantes de los trabajadores en relación con su nombramiento o cese como consejeros o ejecutivos o su continuidad, ni tampoco en relación con el mantenimiento de los puestos de trabajo tras la liquidación de la Oferta.

4.4 USO Y DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO. VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO NETO FINANCIERO

Como consecuencia del proceso de revisión estratégica que SIX realizará tras la liquidación de la Oferta, es posible que se plantee la disposición de activos o cambios en el uso de los mismos o de los negocios de BME, sin que ello suponga una alteración esencial de los compromisos con las autoridades españolas a los que se refiere el apartado 4.2.1.

SIX no tiene planes que puedan dar lugar a cambios significativos en el endeudamiento neto financiero del Grupo BME al margen del curso ordinario de sus negocios.

4.5 EMISIÓN DE VALORES POR BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO

SIX no tiene planes relativos a la emisión de acciones o valores de cualquier otra clase por parte de BME o cualquiera de sus filiales, ni tiene ningún plan relativo a la emisión de ningún tipo de instrumentos de deuda por parte de BME o de cualquiera de sus filiales.

4.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA

SIX no tiene previsto llevar a cabo en el corto plazo ninguna reestructuración societaria que afecte a BME o sus filiales.

A medio o largo plazo, como consecuencia del proceso de revisión estratégica que SIX llevará a cabo tras la liquidación de la Oferta, el Oferente podría considerar reestructuraciones societarias con la finalidad de lograr beneficios estratégicos. En particular, SIX trabajará con BME para identificar áreas donde puedan lograrse eficiencias con el fin de reforzar el resultado financiero global.

4.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS

BME se ha centrado en maximizar la rentabilidad por dividendos, distribuyendo más del 90% de su resultado neto anual entre sus accionistas como dividendos.

Por su parte, la política de dividendos actual de SIX implica el reparto anual como dividendos ordinarios de entre un 50% y un 65% de su beneficio neto consolidado. El *pay-out* de SIX durante los tres últimos ejercicios ha sido del 64,6% en 2016, del 66,2% en 2017 y del 50,1% en 2018. Asimismo, SIX distribuyó un dividendo extraordinario por importe de 337,7 millones de francos suizos en 2018. En cuanto al ejercicio 2019, el Consejo de Administración de SIX ha propuesto a la Junta General la aprobación de un dividendo de 3,9 francos suizos por acción de SIX, lo que supone un *pay-out* del 63,2%.

SIX tiene intención de aprobar una nueva política de dividendos de BME que tenga en cuenta la política de dividendos del Grupo SIX en vigor en cada momento, los requisitos aplicables a cada filial (incluidos los de índole regulatoria y los relativos a su capacidad de repartir dividendos) y las políticas de conservación de negocio necesarias para mitigar riesgos y salvaguardar la continuidad de las actividades del Grupo BME, entre otros extremos.

Aunque SIX no ha tomado ninguna decisión con respecto al futuro *pay-out* de BME (alrededor del 90% del beneficio neto anual de BME, como se ha indicado anteriormente), es probable que el futuro *pay-out* de BME disminuya. También es posible que el número de distribuciones de dividendos (actualmente BME realiza tres distribuciones de dividendos cada año) se modifique.

En cualquier caso, la potencial disminución del *pay-out* se alinearía con las necesidades de inversión de BME para fortalecer y continuar desarrollando sus capacidades, así como para acelerar sus perspectivas de crecimiento, ya que SIX tiene intención de mantener unos niveles de solvencia y una capacidad de innovación e inversión muy sólidos.

4.8 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO

SIX tiene intención de que, tras la liquidación de la Oferta, el Consejo de BME esté formado por seis miembros: tres consejeros nombrados por SIX (incluyendo al Presidente, que tendrá voto de calidad en caso de empate), un consejero ejecutivo y dos consejeros independientes (los cuales podrán ser nombrados consejeros independientes del Consejo de SIX, tal y como se explica en el apartado 4.12 del presente Capítulo). La intención de SIX es que la composición del Consejo de Administración de BME refleje la nueva estructura de propiedad de la compañía y su control por parte de SIX y, por consiguiente, que el Consejo esté compuesto en su mayoría por miembros designados por SIX, incluyendo al mismo tiempo consejeros independientes y un porcentaje significativo de consejeros de nacionalidad española o que tengan residencia permanente en España.

Por su parte, en cuanto a la Comisión de Nombramientos, SIX tiene intención de que esté formada por los dos consejeros independientes y un consejero nombrado por SIX.

En cuanto a la composición de las restantes comisiones, SIX tiene intención de adaptarlas a la nueva configuración del Consejo.

SIX no tiene intención de modificar los órganos de administración de las sociedades filiales de BME ni de nombrar nuevos consejeros en dichas filiales.

No existen compromisos entre SIX y el equipo directivo de BME respecto de su nombramiento o cese como cargos ejecutivos o su continuidad tras la liquidación de la Oferta.

En cualquier caso, SIX, tras la liquidación de la Oferta, procurará que BME siga cumpliendo con la legislación y regulación aplicable a la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la LSC, así como en la legislación aplicable, considerando las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, en particular, para el nombramiento de los consejeros independientes.

4.9 ESTATUTOS DE BME Y DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO

SIX tiene intención de modificar los estatutos sociales de BME tras la liquidación de la Oferta para reflejar el nuevo número de miembros del Consejo de Administración descrito en el apartado 4.8 anterior. Por su parte, SIX tiene intención de modificar el Reglamento del Consejo de Administración de BME de modo que el Presidente del Consejo tenga voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo de Administración.

Al margen de lo anterior, SIX no tiene intención de modificar los estatutos sociales de BME ni de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

4.10 COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE BME Y DERECHO DE VENTA FORZOSA

El Oferente no tiene intención de excluir de cotización las acciones de BME.

Aunque se cumplan los requisitos para las compraventas forzosas previstos en los artículos 136 LMV y 47 del Real Decreto 1006/2007 que se han detallado en el apartado 3.6.1 del Capítulo III anterior, el Oferente no exigirá la venta forzosa (*squeeze-out*) salvo que, además de cumplirse dichos requisitos, el porcentaje de acciones correspondiente a los accionistas no significativos (esto es, accionistas cuya participación en el capital social de BME sea inferior al 3%) sea inferior al 5% del capital social de BME.

En cualquier caso, la decisión relativa al ejercicio de dicho derecho de venta forzosa solo se tomará en el marco de un estrecho diálogo con la CNMV.

En el caso de que el capital flotante (*free float*) después de la liquidación de la Oferta fuera inferior al 15%, SIX analizará si es viable aumentar dicho capital flotante (y el nivel hasta el cual podría ser aumentado) y realizará sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, en los dos años siguientes a la liquidación de la Oferta, las operaciones pertinentes para aumentar dicho capital flotante, siempre que, en su opinión razonable, las condiciones de mercado lo permitan y que sea económicamente viable.

4.11 TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES DE BME Y DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO

El Oferente no tiene planes de transmitir ni total ni parcialmente las acciones de BME que adquiera ni las acciones o participaciones de las sociedades filiales de BME. No existen acuerdos ni SIX está negociando con terceros la transmisión de acciones de BME ni de las sociedades de su grupo.

4.12 INFORMACIONES DEL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS AL OFERENTE Y SU GRUPO

Tal y como se ha señalado anteriormente, el Oferente pretende (sujeto a un análisis detallado de factores regulatorios, legales y operativos) combinar los negocios de compensación de operaciones de su filial SIX x-clear AG con BME Clearing, y se ha comprometido a ofrecer a la entidad combinada resultante como la entidad de contrapartida central para compensar operaciones sobre instrumentos financieros sujetos a la obligación de compensación dentro de la Unión Europea.

Asimismo, como resultado de la revisión estratégica del Grupo BME que realizará el Oferente tras la liquidación de la Oferta, ciertas áreas, actividades o negocios del Grupo SIX podrán verse afectados.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Financiación y tal y como se ha señalado en el apartado 2.5.2 del Capítulo II, la liquidación de la Oferta limitará la capacidad del Oferente y de las sociedades de su grupo de asumir deuda adicional. Además, el Oferente y las sociedades de su grupo tampoco podrán (i) otorgar garantías adicionales, (ii) realizar cualesquiera operaciones de fusión, escisión o reorganización o (iii) realizar cambios sustanciales en la naturaleza de sus actividades.

En la solicitud de autorización mencionada en la sección 5.2.1 del Capítulo V del presente Folleto, SIX ha asumido ante las autoridades españolas los siguientes compromisos:

“1. Tratamiento igualitario de los usuarios de infraestructuras españolas y suizas

SIX tratará (sujeto a la aprobación de la necesaria modificación estatutaria por los accionistas de SIX) de que los miembros y participantes de las infraestructuras clave de BME en España (bolsas de valores, BME Clearing e Iberclear) tengan la misma posibilidad de participar en SIX Group AG, de acuerdo con las limitaciones registrales (“Vinkulierungsbestimmungen”) actualmente aplicables a los usuarios suizos (tal y como se definen en los estatutos) y las cláusulas del contrato entre accionistas de SIX. A efectos aclaratorios se hace constar que este compromiso no debe entenderse en el sentido de que la intención sea aprobar un aumento de capital para permitir el acceso a nuevos accionistas, sino permitir que nuevos accionistas puedan adquirir acciones de los actuales.

2. Potencial admisión a negociación de SIX

En el caso de que SIX decida convertirse en una sociedad cotizada y solicitar la admisión a negociación de sus acciones en el futuro, se llevará a cabo una admisión dual (dual listing) tanto en la bolsa de valores suiza como en la española, teniendo en cuenta las circunstancias específicas en ese momento.”

Para lo anterior, SIX propondrá a sus accionistas una modificación de sus estatutos sociales, de manera que la limitación a la adquisición de acciones de SIX descrita en el apartado 1.4.4(i) del Capítulo I (cuando el adquirente no esté admitido como operador en la Bolsa Suiza (*SIX Swiss Exchange AG*) ni esté autorizado a operar como banco de conformidad con la Ley de Bancos Suiza (*Bankengesetz*)) no resulte de aplicación a las sociedades españolas mencionadas y éstas puedan adquirir acciones de SIX.

En cuanto al Consejo de Administración de SIX, el Oferente propondrá dar entrada a los dos consejeros independientes de BME que se espera sean nombrados tras la liquidación de la Oferta para representar los intereses del sector financiero español. Dichos consejeros tendrán nacionalidad española o residencia permanente en España y su nombramiento

como consejeros independientes del Consejo de SIX será propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de SIX a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME. Además, al menos uno de estos dos consejeros independientes será nombrado vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de SIX.

Asimismo, como consecuencia de la Oferta, se reducirá la posición financiera neta del Oferente en el importe abonado por las acciones adquiridas. Además, el Préstamo descrito en el apartado 2.5.2 del Capítulo II podrá refinanciarse, al menos parcialmente, mediante la emisión de instrumentos de deuda en los mercados de capitales, como se describe en dicho apartado.

Al margen de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Oferente no prevé que SIX o las sociedades de su grupo requieran cambios sustanciales derivados de la Oferta respecto de (i) políticas de empleo, equipo directivo o centros de negocio, (ii) activos y endeudamiento financiero neto, (iii) emisiones adicionales de valores, (iv) reestructuraciones societarias (v) política de dividendos, (vi) estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de gestión y control, o (vii) estatutos sociales.

Por último, a juicio del Oferente, la toma de control de BME que resultaría de la Oferta no genera ningún impacto fiscal negativo para el propio Oferente, BME o sus accionistas.

CAPÍTULO V

5.1 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA

5.1.1 Autorización de la CNMC

La toma de control sobre BME derivada de la Oferta estaba sujeta a la autorización (o no oposición) de la CNMC en la medida en que cumple con los umbrales establecidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “LDC”).

Con fecha 13 de febrero de 2020 la CNMC autorizó la operación de concentración derivada de la Oferta notificada por SIX. Se adjunta como **Anexo 12** copia de la notificación de la resolución aprobada por la CNMC autorizando la operación de concentración que supone la Oferta.

5.1.2 Autorizaciones de otras autoridades de competencia

Para la toma de control de BME no es necesaria la obtención de ninguna otra autorización (o no oposición) ni la realización de notificación alguna ante cualquier otra autoridad de competencia.

5.2 OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

5.2.1 Autorizaciones previas a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV

De conformidad con lo establecido en (i) la LMV, (ii) el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, y (iii) el Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, la adquisición de una participación de control en BME, así como el cambio de control indirecto en las Sociedades Rectoras de los mercados regulados españoles, en Iberclear y en BME Clearing que resultarían de la Oferta, requieren la previa autorización por parte de las autoridades españolas competentes.

El 23 de diciembre de 2019 se presentó la solicitud para la autorización por parte del Gobierno de España de la adquisición y del cambio de control mencionados en el párrafo anterior.

De acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, SIX debe obtener la autorización mencionada en los párrafos anteriores con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV.

Dicha autorización fue concedida el 24 de marzo de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España en base a los compromisos asumidos ante las autoridades españolas en los términos del acuerdo trasladado a SIX el día 25 de marzo de 2020, los cuales se transcriben en los apartados 4.2.1 y 4.12 del Capítulo IV del presente Folleto. Se adjunta copia del mencionado acuerdo como **Anexo 13** del presente Folleto.

5.2.2 Otras autorizaciones

La adquisición de una participación de control en BME por parte del Oferente no precisa de ninguna autorización o no oposición de FINMA ni del Banco Nacional de Suiza, siendo únicamente exigible una notificación previa a FINMA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la FMIA, la cual se realizó por parte de SIX el 12 de noviembre de 2019.

Adicionalmente, la adquisición indirecta de una participación significativa en la sociedad REGIS Trade Repository, S.A. (entidad dedicada al registro de operaciones), cuya actividad en Suiza está supervisada por FINMA, de cuyo capital social BME ostenta el 50%, ha de ser debidamente notificada a FINMA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la FMIA. SIX realizó dicha notificación el 12 de noviembre de 2019.

El Oferente considera que no precisa de ninguna otra autorización, no oposición o notificación de ningún otro organismo supervisor nacional o internacional.

5.3 LUGARES EN LOS QUE SE PUEDE CONSULTAR EL FOLLETO Y SUS ANEXOS

De conformidad con el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados en formato electrónico al menos desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las páginas web que se indican a continuación:

Entidad	Dirección
(a) CNMV	www.cnmv.es
(b) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	www.bolsamadrid.es
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	www.borsabcn.es
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	www.bolsabilbao.es
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	www.bolsavalencia.es
(c) SIX y BME	
• SIX	www.six-group.com
• BME	www.bolsasymercados.es

5.4 RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de BME conforme a lo indicado en el presente Folleto, sin que el presente Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro del presente Folleto o de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) nacional o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, excepto en cumplimiento de cualquier excepción prevista en la legislación estadounidense relativa al mercado de valores o a las ofertas públicas de adquisición de valores. Por lo tanto, el presente Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América, excepto en cumplimiento de lo previsto en la mencionada legislación aplicable.

Se informa a aquellos accionistas de BME que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta, que pueden estar sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a la fecha indicada en la portada, se firma el presente Folleto de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. formulada por SIX Group AG.

SIX Group AG

D. Johannes Bernardus Dijsselhof

D. Daniel Schmucki